



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13263656321112

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 001053-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I

DIANA ELENA ZÚÑIGA ROJAS
Especialista Legal I

EDUARDO CHICCHÓN UGARTE
Especialista en Ingeniería I

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Especialista I en Gestión Social

VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
Nivel II

AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE
Profesional Titulado en Biología Nivel II

MILUSKA LUCIA AGUIRRE ZAPATA
Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud del "*Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

REFERENCIA : T-ITS-00139-2021 (15.06.2021)

FECHA : Miraflores, 29 de octubre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 15 de junio de 2021, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el "*Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa



Grupo Átomo S.A.C.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Oficio N° 00598-2021-SENACE-PE/DEIN², de fecha 18 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00599-2021-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 18 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00703-2021-SENACE-PE/DEIN⁴ de fecha 13 de julio de 2021, la DEIN Senace reitero a la ANA la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficio N° 00598-2021-PE/DEIN, de fecha 18 de junio de 2021.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00704-2021-SENACE-PE/DEIN⁵ de fecha 13 de julio de 2021, la DEIN Senace reiteró al MINCUL la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficio N° 00599-2021-PE/DEIN, de fecha 18 de junio de 2021.
- 1.6. Mediante DC-1 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 23 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1293-2021-ANA/DCERH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 0135-2021-ANA-DCERH/MSS, emitiendo opinión favorable al ITS objeto de evaluación.
- 1.7. Mediante DC-2 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 30 de julio de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000432-2021-DGPI/MC, al cual adjunta en versión digital el Informe N° 000126-2021-DCP-MC de fecha 27 de julio de 2021 que adjunta el Informe N° 00038-2021-DCP-RBM/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada.
- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 00289-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha, 11 de agosto de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las acciones descritas en los Anexos del Informe N° 00748-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.9. Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1544-CIST2-V, solicitando la prórroga del plazo para presentar el levantamiento de las observaciones otorgado a través del Auto Directoral N° 00289-2021-SENACE-PE/DEIN.

1 Número de Registro 192-2017-TRA de fecha 26.07.2017.

2 Notificado el 25 de junio de 2021 al correo electrónico notificaciones.elec@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 00099831-2021.

3 Notificado el 25 de junio de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura.

4 Notificado el 14 de julio de 2021 a la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 99831-2021.

5 Notificado el 14 de julio de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura.



- 1.1.** Mediante Auto Directoral N° 00304-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2021, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00289-2020-SENACE-PE/DEIN para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas al ITS, de conformidad con los fundamentos del Informe N° 00748-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10.** Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1552-CIST2-V, a través de la cual presentó el levantamiento de observaciones formuladas al ITS objeto de evaluación.
- 1.11.** Mediante Oficio N° 00971-2021-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 13 de setiembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.12.** Mediante DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1563-CIST2-V a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al ITS.
- 1.13.** Mediante DC-6 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000589-2021-DGPI/MC, adjuntando en versión digital el Informe N° 000169-2021-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000017-2021-DCP-MQO/MC y anexos con la opinión técnica solicitada de acuerdo con lo indicado en el ítem "V. Conclusiones y Recomendaciones" de dicho informe, en donde precisó que queda pendiente absolver las recomendaciones del Tema 3 iii del Tema 4.
- 1.14.** Mediante DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1571-CIST2-V a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al ITS.
- 1.15.** Mediante DC-8 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 21 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1578-CIST2-V a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al ITS.
- 1.16.** Mediante Oficio N° 01126-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de octubre de 2021, la DEIN Senace considerando lo establecido en el inciso 172.1 del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, trasladó al MINCUL la DC-8 del trámite T-ITS-00139-2021 presentada por el Titular, para conocimiento y fines.

⁶

Notificado el 14 de setiembre de 2021 a la Mesa de Partes Virtual del MINCUL.



II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular mediante documentación complementaria DC-4, DC-5 y DC-7, del Trámite T-ITS-00139-2021, de fechas 08, 23 de setiembre y 06 de octubre, respectivamente; para subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace a través del Informe N° 00748-2021-SENACE-PE/DEIN; debiéndose verificar, que el ITS cumpla con la normativa vigente y que las observaciones hayan sido absueltas a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; **ii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace⁷.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM⁸, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

⁷ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

⁸ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 09 de noviembre de 2017.

2.2.2 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁹. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio"

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

⁹

Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos

"Artículo 1.- Objeto"

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

***"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental
(...)"***

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido".¹⁰

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos"

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus

¹⁰

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 de fecha 03 de abril de 2007, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el *"Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"*; la Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de julio de 2017 a través de la cual el Senace asignó al Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"* la Categoría III- Estudio de Impacto Ambiental detallado, con lo cual acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental; y la Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual el Senace otorgó conformidad a la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.1. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por Grupo Átomo S.A.C. y se encuentra suscrita por el profesional citado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro ¹¹
Nikon Andersson Cerna Medina	Especialista Ambiental y jefe de Proyecto	CIP N° 88944
Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins	Especialista Social - Sociología	CSP N° 1745

Fuente: Expediente del ITS (T-ITS-00139-2021)

2.2. Situación actual del Proyecto

El Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2-Urcos - Puente Inambari, se encuentra actualmente en la etapa de conservación por lo que se realizan mantenimientos rutinarios, periódicos y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía. Por ello, existe una demanda del material agregado necesario, por ejemplo, para el relleno, base, sub base, carpeta de rodadura o el concreto, en la medida que formen parte de las labores antes mencionadas. En ese sentido, el Proyecto requiere contar con áreas que ofrezcan cantidades suficientes de material agregado, y que a su vez cumplan con las especificaciones técnicas de las obras e intervenciones previstas en la etapa de conservación.

2.3.1. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

¹¹

Colegiatura revisada el 04/10/2021.

El instrumento de gestión ambiental previamente aprobado concerniente a este proyecto es:

- Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril de 2007, que aprobó el *"Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"*

Asimismo, el Titular presentó:

- Resolución Directoral N° 00189-2017-SENACE/DCA, de fecha 20 de julio de 2017, que aprobó la categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado al Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Maldonado del Sur, II y III Etapa del Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari"*.
- Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2020, que aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2, Urcos – Puente Inambari"*

2.4.1 Características Técnicas generales del Proyecto con IGA aprobado

En el Cuadro N° 2 se detallan las principales características del Proyecto con IGA aprobado.

Cuadro N° 2 Características generales del proyecto con IGA aprobado

Características generales	Descripción			
Ubicación	El Tramo 2 se ubica dentro de la jurisdicción de los distritos de Urcos, Ccatca, Ocongate, Marcapata y Camanti, en la Provincia de Quispicanchi, de la Región Cusco.			
	Tramo	Progresiva (km)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 S	
			Este (m)	Norte (m)
Derecho de vía	2	0+000	218 851,455	8 485 352,134
		246+437,49	350 062,878	8 541 937,741
De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 348-2005-MTC/02, del 06 de junio de 2005, se establece que la faja de dominio derecho de vía del tramo Urcos – puente Inambari, de la Ruta 026B y que se ubica en el departamento de Cusco, es de 24 m (12 m a cada lado del eje de la vía).				

Características generales	Descripción	
Características de diseño	Característica	Descripción
	Categoría de la vía	Segunda clase, dos carriles de circulación
	Orografía predominante	Carretera Tipo 3
	Ancho de calzado	6,60 metros
	Sobreancho	Variable
	Ancho de bermas	1,20 metros
	Ancho de confinamiento	1,00 metros a cada lado
	Bombeo de calzada	2,5%
	Bombeo de berma	5%
	Terraplén	2:1 (H:V)
	Corte	Talud de corte es variable, concordante con el material que conforma
	Velocidad directriz	30 km/hora en orografía accidentada 60 km/hora en orografía ondulada y plana
Área de influencia directa	El área de influencia directa (AID) comprende una franja de 200 m a ambos lados del eje vial. El AID corresponde a la infraestructura vial donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación - mejoramiento y conservación – explotación son directos y de mayor intensidad. El EISA considera un área de evaluación ambiental directa entre 2 a 3 km a cada lado del eje vial, para la casi totalidad de temas físicos y biológicos evaluados.	
Área de influencia indirecta	El área de influencia indirecta (AII) ha sido establecido en base a la determinación de área o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el Tramo N° 2, así como áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo, abarcando las cuencas hidrográficas con estrecha relación unitaria con el tramo evaluado, áreas potencialmente productivas; así como área de reserva y límites de comunidades indígenas y/o campesinas.	

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

2.5. Descripción del ITS

2.5.1. Situación proyectada con el ITS

El Proyecto propone la implementación de las áreas auxiliares: cantera Agropecuaria Ccapana y cantera Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI; con lo cual proyectan cubrir la demanda de material granular requerido para las actividades de conservación y explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari.

2.5.2. Ubicación

El Titular indicó que el Proyecto se ubica en el distrito de Ccatca, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco. A continuación, se muestra la ubicación georreferenciada del polígono de las canteras

Cuadro N° 3 Áreas Auxiliares propuestas en el ITS

Datos técnicos	Vértice	Cantera Agropecuaria Ccapana	Cantera Nueva Esperanza Ccapana
Cantera Agropecuaria Ccapana km 54+190	1	234 153,132	8 501 115,743
	2	234 235,242	8 501 154,450
	3	234 380,380	8 500 852,183
	4	234 301,749	9 500 815,117



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Datos técnicos	Vértice	Cantera Agropecuaria Ccapana	Cantera Nueva Esperanza Ccapana
Cantera Nueva Esperanza Ccapana km 54+190	1	234 402,914	8 500 590,309
	2	234 452,101	8 500 631,607
	3	234 606,549	8 500 443,161
	4	234 559,547	8 500 403,755

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

En la Figura N° 1 se presenta la ubicación geográfica de las canteras propuestas en el ITS:



PERÚ

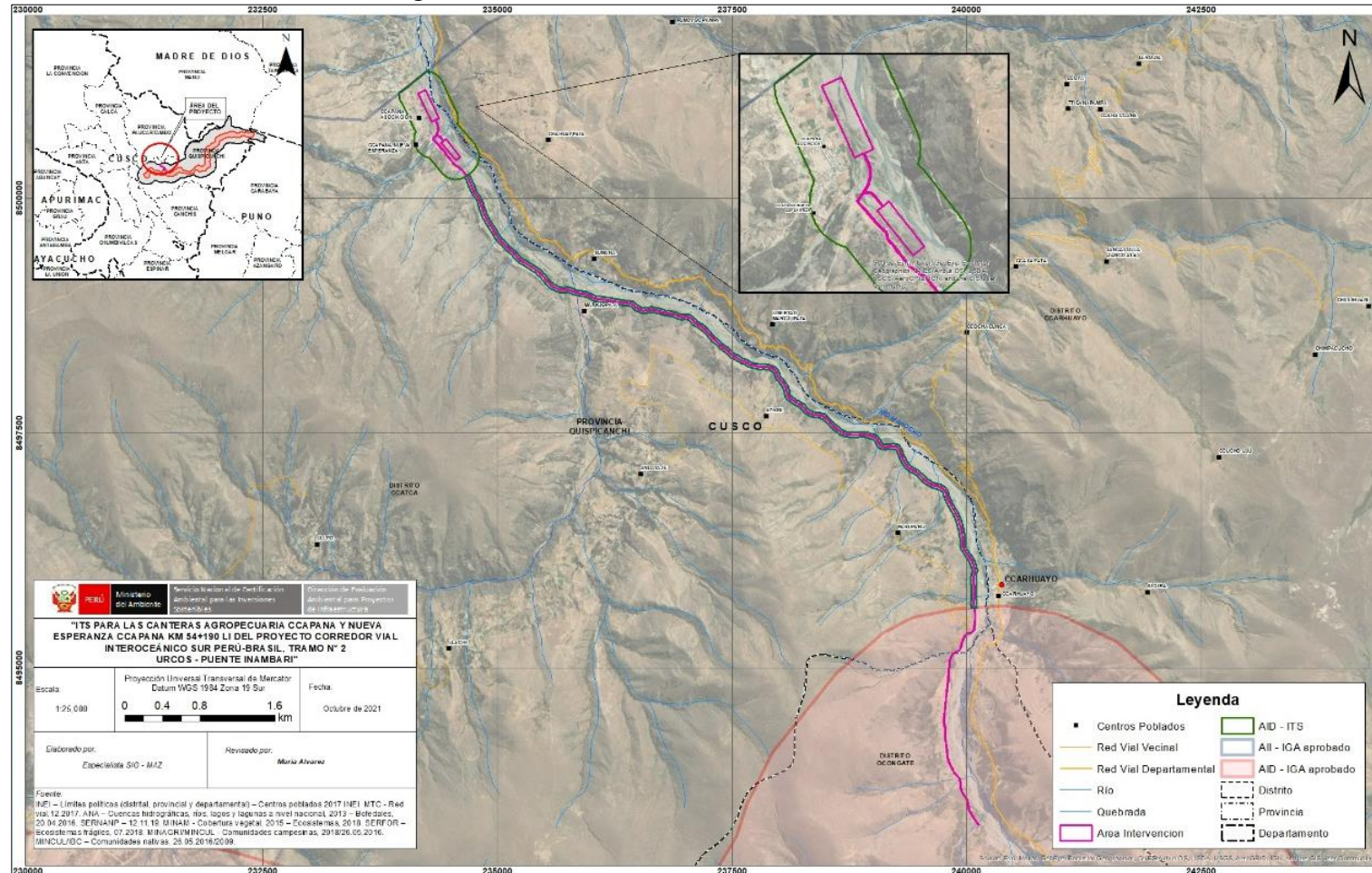
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Figura N° 1. Ubicación de las Áreas Auxiliares



INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.16 MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2020. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2020/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.5.3. Componentes principales del Proyecto

El Titular indicó que las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari presentan los siguientes detalles técnicos:

Cuadro N° 4 Datos Técnicos de las Áreas Auxiliares propuestas en el ITS

Datos técnicos	Cantera Agropecuaria Ccapana	Cantera Nueva Esperanza Ccapana
Tramo	Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari	Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari
Ubicación política	Ccatca / Quispicanchi / Cusco	Ccatca / Quispicanchi / Cusco
Coordenadas UTM WGS84	Este 234 266,93 Norte 8 500 985,12	Este 234 504,71 Norte 8 500 517,81
Altitud m.s.n.m.	3305	3315
Área (m²)	31 908,29	16 395,08
Perímetro (ml)	90,776	612,804
Longitud de acceso existente (m)	11 315,00	11 204,00
Longitud de acceso por habilitar (m)	0,383	0,270
Volumen calculado (m³)	71 016,15	29 565,84
Volumen estimado (m³)	53 914,54	26 609,25
Volumen utilizado (m³)	0	0
Altura de bancos (H:V)	2:1	2:1
Profundidad de corte	2,00	2,00
Ángulo de taludes	60°	60°
Rendimiento	90%	90%
Tipo de material	Granular	Granular
Uso	Relleno, sub base, base	Relleno, sub base, base
Tiempo estimado de explotación	Durante la concesión o hasta explotar el volumen requerido.	
Sistema de drenaje y control de erosión	No aplica	No aplica
Zona de acopio	2	2
Zona de zarandeo	2	2
Zona de estacionamiento	1	1
Método de explotación	- Se realizará en las zonas colmatadas del cauce del río Mapocho, en forma de barrido en tramos de hasta 25 m en la sección transversal, durante los meses de menores precipitaciones (mayo a setiembre) tomando en cuenta la morfología del cauce del río en dicho sector¹². - El nivel de corte para la obtención del material se realizará hasta una profundidad no mayor a 2 m, equivalente al thalweg y el ancho estable del río; empleando para ello retroexcavadoras, excavadoras y cargadores frontales. - El material no apto o de descarte extraído de la cantera será utilizado para reforzar la margen debilitada de la ribera del río, en el límite exterior del cauce, como refuerzo para la protección de posibles inundaciones y desbordes.	
Temporada de explotación	Época seca	Época seca

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

¹² Conforme lo establecido en el Anexo I "Criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo" de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA para ríos con caudal permanente

2.5.4. Etapas del proyecto (ITS)

El Titular describió las actividades para cada una de las etapas que proyecta ejecutar para la implementación de las áreas auxiliares, según lo siguiente:

Cuadro N° 5 Descripción de las actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Habilitación	- Preparación preliminar de la cantera y acceso - Demarcación del área de explotación de la cantera - Señalización del área y acceso de la cantera
Operación	- Extracción del material - Transporte de material extraído - Apilamiento del material - Zarandeo del material
Cierre	- Limpieza general del área de trabajo - Acondicionamiento del terreno y acceso - Desmovilización de la maquinaria, contenedores de residuos y otros bienes utilizados

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del T-ITS 00139-2021)

2.5.5. Vías de acceso

El acceso a las áreas auxiliares propuestas se realizará mediante vía asfaltada, correspondiente al Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari, a la altura del km 54+190, ingresando por el lado izquierdo del mencionado corredor a través de la vía vecinal afirmada perteneciente a la Red Vial Vecinal, trayecto Emp. PE-30C, Ccatcca – Chichina – Quisinsaya – Marjupata – Emp-CU-1034.

A continuación, se presenta las características técnicas de las vías de acceso a cada cantera:

Cuadro N° 6 Datos Técnicos de las Vías de Acceso a las Áreas Auxiliares propuestas en el ITS

Datos técnicos	Vía de Acceso a la Cantera Agropecuaria Ccapana	Vía de Acceso a la Cantera Nueva Esperanza Ccapana
Longitud total de la vía de acceso	11,315 km	11,204 km
Longitud de la vía de acceso existente	10,932 km	10,934 km
Longitud de la vía de acceso por habilitar	0,383 km	0,270 km
Ancho	2,5 m	2,5 m
Superficie de rodadura	Lastrado de grava de 3", de espesor > 10 mm	Lastrado de grava de 3", de espesor > 10 mm
Coordenadas UTM WGS84	Inicio: E 234318,10 / N 8500629,69 Fin: E 234271,61 / N 8500976,10	Inicio: E 234318,10 / N 8500629,69 Fin: E 234503,76 / N 8500515,37
Trabajos de habilitación	Trabajo de limpieza, explanaciones y rellenos de material propio para nivelar el terreno.	Trabajo de limpieza, explanaciones y rellenos de material propio para nivelar el terreno.

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

2.5.6. Áreas auxiliares para el desarrollo del Proyecto

El Titular ha precisado lo siguiente sobre las áreas auxiliares que requerirá para la ejecución del Proyecto:

a) Campamento

El Proyecto no contempla la implementación de campamentos dado que el personal local al final de cada jornada pernoctará en sus domicilios, mientras que el personal foráneo se hospedará en el centro poblado cercano a la zona.

b) Almacén de top soil

El Proyecto no realizará actividades de desbroce por lo que no implementará un almacén de top soil.

2.5.7. Servicios

a) Demanda de agua

El Titular precisó que el suministro de agua para las actividades del Proyecto será obtenido de la quebrada Huayllabamba, ubicada a la altura del km 039+300 LD, la cual cuenta con la autorización aprobada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante la Resolución Directoral N° 283-2019-ANA-AAA.UV¹³, cuya vigencia ha sido prorrogada por la ANA mediante Resolución Directoral N° 0187-2021-ANA-AAA-UV.

Cuadro N° 7 Ubicación de la fuente de agua

Ítem	Fuente de agua	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 19S		Autorización
			Este (m)	Norte (m)	
1	Quebrada Huayllabamba	0,12	233 671	8 489 772	R.D. N° 283-2019-ANA-AAA-UV

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del T-ITS 00139-2021)

La autorización comprende un volumen otorgado de 3661,44 m³ anual, estimando utilizar un total del 20% del volumen otorgado para las actividades previstas del Proyecto.

Cuadro N° 8 Balance hídrico de la fuente de agua – Quebrada Huayllabamba

Descripción	Volumen otorgado												Volumen total (anual)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda otorgada (l/s)	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	---
Volumen otorgado (m ³)	310,97	280,88	310,97	300,94	310,97	300,94	310,97	310,97	300,94	310,97	300,94	310,97	3661,44
Volumen en uso (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---
Volumen a utilizar (m ³)	62,19	56,18	62,19	60,19	62,19	60,19	62,19	62,19	60,19	62,19	60,19	62,19	732,29

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del T-ITS 00139-2021)

Adicionalmente, señaló que la captación del recurso se realizará conforme la normativa ambiental vigente; y de acuerdo con las medidas de prevención y

13

Cabe señalar que de acuerdo con el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, la vigencia de los títulos habilitantes que vencían hasta el 31 de diciembre de 2020 fueron extendidos por doce (12) meses más posteriores a la fecha de su vencimiento debido al impacto del Covid 19. Luego de ello, el Titular solo debe usar fuentes de agua autorizadas durante toda su vida útil.

seguridad para el uso de la fuente de agua evaluada y aprobada por la ANA en su autorización de uso de agua otorgada.

b) Demanda de agua para consumo doméstico

Según el Titular, el agua necesaria para el consumo de personal será suministrada mediante bidones comprados de proveedores debidamente autorizados; además, cumplirá con las medidas sanitarias correspondientes para el uso doméstico.

c) Demanda de combustible

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el combustible para los equipos y maquinarias será abastecido de servicentros autorizados, empleando un camión cisterna de combustible debidamente autorizado para el transporte del combustible. Además, estimó el siguiente consumo de combustible

Cuadro N° 9 Consumo de combustible

N°	Equipos	Tipo de combustible	Consumo de combustible (m³)	Consumo de combustible (gal)
1	Motoniveladora	Diésel	5,77	1 500,00
2	Retroexcavadora	Diésel	5,77	1 500,00
3	Excavadora	Diésel	17,31	4 500,00
4	Volquetes	Diésel	30,00	7 800,00
5	Cargador frontal	Diésel	13,46	3 500,00
6	Camión cisterna (agua)	Diésel	9,62	2 500,00
7	Camión cisterna (combustible)	Diésel	7,69	2 000,00
Consumo total de combustible			89,62	23 000,00

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

Asimismo, el Titular indicó que tomará consideraciones de seguridad necesarias conforme a la normativa vigente a fin de que el transporte y distribución se realice de manera segura, y que en caso de ocurrir derrames adoptará las medidas de contingencia de su IGA aprobado.

2.5.8. Recursos requeridos por el proyecto

a) Mano de obra

El Titular ha referido que para la ejecución de las actividades (etapa de habilitación, operación y cierre) objeto del ITS estima contratar la siguiente mano de obra:

Cuadro N° 10 Mano de obra

Mano de obra	Cantidad	Etapas
Capataz o puntero	1	Habilitación, operación y cierre
Operario de maquinaria pesada y volquetes	5	
Señalero	1	
Mano de obra total	7	

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

b) Equipos y maquinarias

El Titular señaló que empleará los siguientes equipos y maquinarias

Cuadro N° 11 Equipos y maquinaria

Equipos y maquinaria	Cantidad		
	Habilitación	Operación	Cierre
Motoniveladora	1	1	1
Retroexcavadora	0	1	0
Excavadora	0	1	0
Volquetes	1	3	1
Cargador frontal	1	1	1
Camión cisterna para agua	1	1	1
Camión cisterna para combustible	1	1	1
Total	5	9	5

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

El mantenimiento de los equipos y maquinaria se realizará en servicentros autorizados fuera del área del Proyecto.

2.5.9. Generación de efluentes, residuos sólidos, ruido y vibraciones

a) Efluente doméstico

El Titular indicó que contará con un (01) baño químico portátil en el área de trabajo¹⁴, estimando generar la siguiente cantidad de efluente doméstico¹⁵ proveniente de baños químicos¹⁶ ubicados en los tres frentes de trabajo:

Cuadro N° 12 Generación de efluentes domésticos

Tiempo de obra	Etapas	Días	Efluente (m³)	Tiempo de obra	Etapas	Días	Efluente (m³)
Mes 1	Habilitación	30	1,2	Mes 13	Operación	30	1,2
Mes 2		30	1,2	Mes 14		30	1,2
Mes 3		30	1,2	Mes 15		30	1,2
Mes 4	Operación	30	1,2	Mes 16		30	1,2
Mes 5		30	1,2	Mes 17		30	1,2
Mes 6		30	1,2	Mes 18		30	1,2
Mes 7		30	1,2	Mes 19		30	1,2
Mes 8		30	1,2	Mes 20		30	1,2
Mes 9		30	1,2	Mes 21		30	1,2
Mes 10		30	1,2	Mes 22	Cierre	30	1,2
Mes 11		30	1,2	Mes 23		30	1,2
Mes 12		30	1,2	Mes 24		30	1,2

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

Asimismo, indicó que el mantenimiento de los baños químicos y el manejo de los efluentes domésticos lo realizará a través de una EO-RS¹⁷ autorizada por el MINAM.

¹⁴ Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción"

¹⁵ Volumen aproximado generado por el uso de 01 baño químico: 0,04 m³/día.

¹⁶ La estimación de la cantidad de baños químicos se realizó considerando el Reglamento de Seguridad en la Construcción – G.050.

¹⁷ Empresa operadora de residuos sólidos.

b) Efluente industrial

En cuanto a los efluentes industriales, el Titular manifestó que en el área del Proyecto no realizará el mantenimiento y lavado de las maquinarias, dichas actividades se realizarán en espacios autorizados por terceros, por lo que no habilitará un patio de máquinas.

c) Residuos sólidos

Respecto a la generación de residuos sólidos, el Titular mencionó que estima generar los siguientes residuos sólidos:

Cuadro N° 13 Generación de residuos sólidos domésticos del Proyecto

Tiempo	N° Personal	Producción Per Cápita (kg/per/día)	Producción total (kg/día)	Producción total (Ton/mes)
Mes 1	7	0,58	4,06	0,122

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

Considerando que el Proyecto tendrá un período de vida útil de dos (02) años (24 meses), entonces la cantidad total de residuos sólidos domésticos que generará será de 2,928 ton.

Cuadro N° 14 Generación de residuos sólidos no peligrosos del Proyecto

Residuo	Generación diaria (kg/día)	Generación mensual (kg/mes)	Generación total del Proyecto (kg)
Metales – latas	3	90	2160
Plásticos, Tecnopor	2	60	1440
Papel y cartón	2,5	75	1800
Vidrio	2	60	1440
Total	9,5	285	6840

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

Cuadro N° 15 Generación de residuos sólidos peligrosos del Proyecto

Residuo	Generación diaria (kg/día)	Generación mensual (kg/mes)	Generación total del Proyecto (kg)
Material contaminado con aceites, grasas y combustible	0,5	15	360
Total	0,5	15	360

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

Además, señaló que todos los residuos serán almacenados en cilindros metálicos de 55 galones con código de colores¹⁸ según el tipo de residuo. Además, los residuos serán manejados con una EO-RS autorizada por el MINAM.

d) Emisiones

El Titular declaró que estima generar las siguientes emisiones:

¹⁸

Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019. Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos

Cuadro N° 16 Emisiones del Proyecto

Maquinaria	Combustible Diésel (m³)	Valores estimados (kg)			
		CO	NOx	SO ₂	PTS
Motoniveladora	17,31	863,769	2002,767	212,913	100,398
Retroexcavadora	5,77	222,145	722,404	70,394	66,355
Excavadora	5,77	126,363	586,232	71,548	51,353
Volquetes	13,46	294,774	1367,536	166,904	119,794
Cargador frontal	9,62	480,038	1113,034	121,212	68,302
Camión cisterna para agua	7,69	383,731	889,733	96,894	54,599
Camión cisterna para combustible	30	1497	3471	378	213

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

e) Ruido

En el siguiente cuadro se presenta la estimación de los niveles de ruido que generará el Proyecto:

Cuadro N° 17 Valores estimados de ruido ambiental

Maquinaria	Nivel de ruido (dB) ¹⁹
Motoniveladora	87 – 95
Retroexcavadora	95 -100
Excavadora	85 – 94
Volquetes	83 – 95
Cargador frontal	83 – 95
Camión cisterna para agua	110
Camión cisterna para combustible	88

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

f) Vibraciones

El Proyecto generará vibraciones principalmente por el uso de maquinarias pesadas; los cuales tendrán incidencia principalmente en la exposición ocupacional. En el siguiente cuadro se presenta la estimación de las vibraciones esperadas, por la operación de maquinarias:

Cuadro N° 18 Estimación de la generación de vibraciones

Maquinaria	Vibración (m/s ²) ²⁰
Motoniveladora	0,172
Retroexcavadora	0,490
Excavadora	0,385
Volquetes	0,385
Cargador frontal	0,280
Camión cisterna para agua	0,280
Camión cisterna para combustible	0,276

Fuente: Expediente Técnico del ITS (DC-5 del T-ITS-00139-2021)

2.5.10. Cronograma

¹⁹ Valores tomados de "Elaboración de Antecedentes relativos a la Emisión de Ruidos generados por Actividades de Construcción. VERDEJO, A. 2001" / "Ruido y Vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid, 2012"

²⁰ Tiempo de exposición para la estimación es de 8 horas, tomado del "Estudio del Nivel de Exposición a Vibraciones Mecánicas en diferentes puestos de Trabajo" del Ministerio del Trabajo e Inmigración de España, 2010.

El Titular presentó el cronograma de ejecución de las actividades propuestas en el ITS, la implementación durará veinticuatro (24) meses.

2.5.11. Inversión

El monto de inversión para la habilitación, operación y cierre de las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 será de US\$ 80 000,00 dólares.

2.3. Evaluación técnica del ITS presentado

2.6.1 Respetto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El ITS está relacionado con el *"Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2 Urcos- Puente Inambari"* aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril de 2007.

De la revisión del expediente ITS, el Titular precisó que las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana y sus respectivos accesos se encuentran emplazados dentro del Área de Influencia Indirecta del Proyecto con IGA Aprobado. Asimismo, consideró un buffer de 200 m desde el límite de intervención de ambas canteras y accesos proyectados y un buffer de 25 m a cada lado del eje desde el límite del AID del IGA aprobado para los accesos existentes considero, resultando una extensión para el Área de Influencia Directa del ITS de 93,22 ha, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El área de intervención de las áreas de las canteras y accesos proyectados; así como el tramo de los accesos existentes a partir de la progresiva km 54+190 (margen izquierdo) hacia las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, donde se realizarán actividades de limpieza, señalización y transporte de material
- Zonas donde existen quebradas, hasta los límites naturales donde se observa el angostamiento de la quebrada por efecto del acercamiento entre los dos cerros y/o lomadas que forman la quebrada (El área de estudio se encuentra localizada en el río Mapacho).
- Los límites territoriales de los centros poblados Ccapana Nueva Esperanza y Ccapana Asociación.
- Manifestación de los impactos ambientales de naturaleza negativa y de nivel de significancia baja con relación a la calidad de aire, ruido ambiental, calidad de agua superficial, flora y fauna.

En tal sentido, se considera que la implementación de las canteras y los accesos permiten identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.6.2 Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Para el medio físico, el Titular presentó la caracterización del clima, calidad ambiental (aire y ruido), geología, sismicidad, geomorfología, paisaje, suelo, capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de suelos e hidrología, respecto a las zonas de intervención propuestas.

Para la caracterización del clima presentó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de la Estación Meteorológica (E.M.)²¹ Ccatcca, en la que se muestra que la temperatura mensual oscila entre -9,5 y 36 °C; respecto a la precipitación mensual, varía entre 8 y 200,1 mm. La humedad relativa promedio varía entre 74,1% y 84,5%. Finalmente, indicó que la velocidad del viento varía entre 4,1 y 12,9 m/s y su dirección predominante es Noroeste (NO)

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad de aire y ruido, utilizó información secundaria²², del cual sostienen que los parámetros PM₁₀, PM_{2.5}, Pb, SO₂, NO₂, CO y H₂S no exceden los ECA para aire²³; asimismo, en el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno tampoco excede los ECA para ruido²⁴ zona residencial en horario diurno, pero sí en horario nocturno.

Asimismo, identificó una (01) unidad geológica²⁵: Depósitos aluviales. Con relación a la geomorfología existente en las áreas de intervención del presente ITS, señaló la existencia de dos (02) unidades fisiográficas: Vertiente o piedemonte coluvio-deluvial y cauce de río. Asimismo, precisó que en la zona de intervención del presente ITS existen riegos por deslizamientos y flujos. Por otro lado, según el Mapa de Intensidades Sísmicas elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el área propuesta en el presente ITS se ubica en la Zona VII en la escala de Mercalli. Respecto a la descripción del paisaje, señaló que los componentes del presente ITS se encuentran sobre una (1) unidad de paisaje: paisaje de ribera de río, con una calidad visual media.

Respecto a la hidrología, precisó que las zonas de intervención se emplazan en la cuenca del río Urubamba, subcuenca del río Yavero. Asimismo, indicó que las actividades del presente ITS intervendrán la ribera del río Mapacho, del cual describió sus caudales máximos para períodos de retorno de 2 a 500 años.

²¹ El Titular precisó que las E.M. "Ccatcca" (2014-2018) es administrada por SENAMHI y que se encuentra a 13.2 km de las áreas de intervención. Justificó su representatividad en base al clima y zona de vida

²² El Titular utilizó los resultados del Informe de Monitoreo Ambiental para la unidad integrada de peaje y pesaje (UIPP) km 90 "Yanacocha" progresiva km 90+180 – km 90+730 del proyecto ampliación de la variante Hualla Hualla del "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú –Brasil, Tramo 2: Urcos –Inambari, Diciembre 2016., cuyas estaciones CA-01 y RA-01 se ubican a aproximadamente 11km de las zonas de intervención. Asimismo, señaló que presentan características similares en clima, zonas de vida, uso actual de suelos, clasificación de suelos, fisiografía, capacidad de uso mayor de suelos, cobertura vegetal y fuentes aportantes.

²³ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

²⁴ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

²⁵ El Titular señaló que la descripción geológica sobre la base de las cartas geológicas 28-t a escala 1:100 000, publicadas por Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

Respecto a la caracterización de la calidad de agua, utilizó información secundaria²⁶, con la cual sostienen que los parámetros OD, T°, pH, C.E., DBO₅, DQO, Ba, Be, Cd, bicarbonatos, carbonatos, cianuro, Cloruro, Li, Mn, Se, Na, sulfatos, sulfuros, fosfatos, nitratos, nitritos, metales, AyG, fenoles, detergentes y coliformes termo tolerantes no exceden los ECA para agua²⁷; con excepción de las coliformes termo tolerantes, lo cual según lo indicado por el Titular puede ser atribuido a la cercanía al centro poblado Urcos.

Respecto al suelo del área evaluada, se desarrolla en suelos de subgrupo Typic Ustorthents; con relación a la capacidad de uso mayor predominan las tierras de protección, con Restricciones por suelo y erosión; respecto al uso actual de la tierra, identificó áreas agrícolas y áreas sin uso (límite con el río Mapacho).

b) Características del medio biológico

De acuerdo con la información complementaria DC-4, DC-5 y DC-7, el Titular señaló que el área del Proyecto se emplaza en la zona de vida de Bosque Húmedo Montano Subtropical (bh-MS) según el Mapa Ecológico del Perú en base a los estudios de Holdridge, en el ecosistema de Matorral Andino de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú y en la cobertura vegetal de tipo Matorral arbustivo (Ma) considerando el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal.

Además, utilizó información secundaria para describir el componente biológico del área de intervención del Proyecto, tomando información registrada del Informe de Monitoreo Biológico Corredor Vial Interoceánico Tramo 2 del 2021²⁸ y con otras fuentes secundarias complementarias²⁹. Cabe indicar que, para cada grupo taxonómico detalló la estación de monitoreo aplicable, señalando la unidad de vegetación, cobertura vegetal y su georreferenciación, resultado en información válida y representativa para el ITS.

Respecto a la flora, se reportaron dieciséis (16) especies potenciales, de las cuales fue la más representativa perteneciente a la familia Asteraceae. En estado de conservación se registraron tres (03) especies en estado Preocupación Menor (LC), de acuerdo a la Lista Roja UICN 2021 (*Trifolium repens*, *Baccharis latifolia* y *Rorippa nasturtium*).

En relación a la fauna silvestre, se reportaron un (01) especie de anfibio, siete (07) especies de mamíferos y dieciséis (16) especies de aves; haciendo un total de veinticuatro (24) especies de fauna silvestre potencialmente presentes en el área del proyecto. De dicho listado, veintitrés (23) especies en estado de conservación LC de

²⁶ El Titular utilizó los resultados del Informe: "Informe de Evaluación de Recursos Hídricos en la cuenca Urubamba – Anexo 04. Calidad de Aguas – noviembre 2015" e "Informe Técnico N° 036-2016-ANA-AAA.SDGCRH.UV/MCQ –Resultados del Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la cuenca del río Urubamba Vilcanota –Diciembre 2016", cuyas estaciones RVilc-10(1) y RVilc-10(2) se ubican a aproximadamente 23,5 km y 24,1 km respectivamente de las zonas de intervención. Asimismo, señaló que presentan características similares en cuenca hidrográfica, clima, geomorfología, tipo de suelo y fuentes aportantes.

²⁷ Mediante Decreto Supremo. N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

²⁸ Contó con Autorización para realizar estudios de patrimonio nacional en el marco de IGA mediante R.D.G. N° 00264-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

²⁹ Conservación In Situ de la Agrobiodiversidad Andino – Amazónica - Conocimientos, practicas e innovaciones asociadas a los parientes silvestres (2016).

acuerdo a la Lista Roja de la UICN 2021 y en cuanto a CITES se tiene una (01) especie de mastofauna (*Lycalopex culpaeus*) y tres (03) especies de aves (*Geranoaetus polyosoma*, *Colibri coruscans* y *Phalcoboenus megalopterus*) en los apéndices II y una (01) de mastofauna (*Odocoileus virginianus peruvianus*) en el apéndice III.

En cuanto a las comunidades acuáticas, usó información recabada del punto de monitoreo ubicado en la misma cuenca de ubicación del área de intervención del ITS (río Yavero - Mapacho) para los grupos taxonómicos de fitoplancton, zooplancton y macroinvertebrados acuáticos.

Adicionalmente, en cuanto a las Zonas de Importancia Biológica señaló la existencia de Área de Aves Endémicas (EBA) cerca del área de intervención del ITS, a saber: Altos Andes Peruanos (10 km aproximadamente) y Yungas Superiores Bolivianas y Peruanas (25 km aproximadamente).

Finalmente, el Proyecto no se superpone con ningún Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.

c) Características del medio socioeconómico y cultural

Los componentes propuestos en el ITS (Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana), se ubican política y administrativamente, en el departamento de Cuzco, provincia Quispicanchis, distrito Ccatca. A nivel específico, en el entorno cercano de los ámbitos de intervención e influencia del ITS, se identifica a las localidades: Ccapana Asociación y Ccapana Nueva Esperanza; esta última, de acuerdo con información de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del MINCUL forma parte de la comunidad campesina Nueva Esperanza, la misma que forma parte del Pueblo indígena u originario "*quechuas*". En ese sentido, la caracterización del medio socioeconómico y cultural comprende a las localidades referidas y el contexto distrital en el cual se circunscriben.

Para dicha caracterización, el Titular utilizó fuentes de información secundaria como los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (Censo INEI 2017), Estadística de la Calidad Educativa 2020 del Ministerio de Educación (Escale MINEDU 2020), Oficina de Estadística del Ministerio de Salud (MINSA 2021), entre otras; complementada con información primaria de tipo cualitativa consistente en una ficha de datos local, llenada a partir de la observación directa e informantes locales.

El distrito Ccatca, el año 2017, registró una población de 13 295 habitantes, lo cual significa un decrecimiento poblacional de -0.54, con relación al Censo INEI 2007 cuando se registró una población de 14 346 habitantes. En cuanto a la distribución de la población por sexo se tiene la predominancia de las mujeres (52,00%) sobre los hombres (48,00%).

En tanto que la población de las localidades cercanas al ámbito de intervención registró un total de 122 habitantes en Ccapana Asociación y 196 en Ccapana Nueva Esperanza; número de población menor al existente en el 2007, cuando en Ccapana Asociación se registró 300 habitantes y en Ccapana Nueva Esperanza 200 habitantes. En cuanto a la distribución de la población por sexo, se tiene que en

Ccapana Asociación predominan las mujeres (52,00%) sobre los hombres (48,00%); y en Ccapana Nueva Esperanza la proporción entre hombres y mujeres es del 50,00%.

De acuerdo con el Censo INEI 2017, en el distrito Ccatca se registró un total 4 613 viviendas; las cuales por el material del cual están construidas se caracterizan por ser en sus paredes de adobe (98,82%), en los techos de teja (83,45%), y en los pisos de tierra (92,47%).

Las viviendas de las dos (02) localidades del ámbito suman un total de 139, las cuales presentan características similares al del distrito Ccatca en lo referido a su material de construcción; es decir, predominan las viviendas con paredes de adobe, techos de teja y pisos de tierra. Las viviendas más cercanas a los componentes propuestos en el ITS, distan a más de 60 metros.

El servicio de agua para consumo humano en el distrito Ccatca, se da mediante la red pública fuera de la vivienda pero dentro de la edificación (54,89%), red pública dentro de la vivienda (27,01%), seguido de pilón o pileta pública (9,17%); en cuanto al servicio de alcantarillado o disponibilidad de servicios higiénicos se tiene al pozo ciego (33,19%), red pública fuera de la vivienda pero dentro de la edificación (20,66%), pozo séptico (18,42%), campo abierto o al aire libre (15,32%); y en cuanto a servicio de energía eléctrica, el 76,52% de las viviendas cuentan con este servicio.

Las viviendas de las localidades Ccapana Asociación, y Ccapana Nueva Esperanza en cuanto a disponibilidad de servicios básicos, se tiene que para el acceso al agua para consumo humano directo es mediante la red pública fuera de la vivienda; y disponen de red pública de alcantarillado fuera de la vivienda. Servicios que son administrados por una junta administrativa de servicio de saneamiento local. En cuanto a la accesibilidad a servicio de energía eléctrica en Ccapana Asociación, algunas viviendas cuentan con este servicio, mientras que en Ccapana Nueva Esperanza todas las viviendas acceden a este servicio.

El servicio educativo en el distrito de Ccatca es brindado por un total de 67 instituciones educativas de gestión pública, que brindan educación básica regular (EBR) a un total de 3922 alumnos matriculados el año 2020, para lo cual contaron con un total de 268 docentes.

Las localidades Ccapana Asociación y Ccapana Nueva Esperanza registran un total de tres (03) instituciones educativas y son las siguientes: Institución Educativa (IE) N° 1071 que brinda EBR del nivel inicial a 23 alumnos y cuenta con dos (02) docentes; la IE N° 50495 que brinda EBR del nivel primario a 56 alumnos y cuenta con cuatro (04) docentes; y, la IE Mario Vargas Llosa que brinda EBR del nivel secundario a 62 alumnos y cuenta con siete (07) docentes.

El servicio de salud en el distrito Ccatca es brindado por un total de seis (06) establecimientos de salud, los cuales son gestionados por la microred de salud Ocongoate. En tanto que la población de las localidades de Ccapana Asociación y Ccapana Nueva Esperanza atienden sus necesidades de salud en el Puesto de Salud Ccapana, el mismo que se caracteriza por ser un establecimiento de salud de atención básica (categorizado como I-1).

En el aspecto economía, de acuerdo con el Censo INEI 2017, el distrito Ccatca registró una población en edad de trabajar (PET) de 8 470 personas, de las cuales la población económicamente activa (PEA) estuvo conformada por 2450 personas. En cuanto a la PEA desocupada esta alcanzó el 4,94% de la PEA. En tanto que la PEA ocupada es de 25,47%.

En cuanto a las actividades económicas a la que se dedican la PEA ocupada, se tiene que en el distrito Ccatca las principales actividades son agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (70,22%), comercio, reparación de vehículos automóviles y Motocicletas (7,46%), construcción (5,47%), entre otros. Cabe precisar que la población de las localidades caracterizadas tiene como principales actividades económicas a la agricultura y tiene como principales cultivos: maíz, papa, cebada, trigo y habas; en menor medida la ganadería centrada en la crianza del ganado ovino; otras actividades identificadas son las actividades comerciales y mineras.

Las localidades Ccapana Asociación y Ccapana Nueva Esperanza tienen como principal infraestructura vial específica, un camino vecinal de aproximadamente 11 kilómetros, la misma que permite interconectar con el corredor vial interoceánico sur; y a través de esta última conectar con la capital distrital Ccatca; para lo cual utilizan como medios de transporte vehículos del tipo autos, camiones de carga y motocicletas.

d) Patrimonio Arqueológico

El área de intervención para los componentes canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, se ubican en cauce de río, por lo cual la presencia de elementos arqueológicos en superficie se encuentra descartada; asimismo, de acuerdo con información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del MINCUL, en el entorno cercano del ámbito de intervención no se registran sitios o elementos arqueológicos.

En cuanto al cumplimiento de las normas sectoriales en materia de protección del patrimonio cultural (arqueológico), el Titular sostuvo con base en la Resolución Directoral N° 000783-2021-DDCCUS/MC, que el proyecto se encuentra exceptuado de la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC. De otro lado, señaló el compromiso de gestionar y obtener un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ante la Dirección Desconcentrada de Cultural de Cusco, en conformidad con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

e) Aspecto predial

Los componentes propuestos, canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, se ubican en el cauce de río, por lo cual no existe afectación al ejercicio de la propiedad. En ese sentido, el Titular señaló el compromiso de gestionar los permisos ante la municipalidad distrital de Ccatca bajo cuya jurisdicción se encuentra el área a intervenir, los cuales deberá cumplir en conformidad con el artículo 63 del *"Reglamento de protección ambiental del sector transportes"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y las normas sectoriales y locales que correspondan.

2.6.3 Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular en el ITS presentado, consistió en el cálculo del Índice de Importancia del Impacto (IM), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Permanencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Relación Causa - Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC) según la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, 4ta Edición, Conesa 2010 ; y; cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N (3 \cdot I + 2 \cdot EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 19 Niveles de importancia de los impactos

Índice de Importancia	Grado de impacto
≥ 75	Muy alta
$50 \leq IM < 75$	Alta
$25 \leq IM < 50$	Moderado
$IM < 25$	Bajo

Fuente: Expediente del ITS, DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021.

Posteriormente y en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

Cuadro N° 20 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS

Etapas	Informe Técnico Sustentatorio		Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado (*)		Cambio (**)
	Impactos ambientales	Nivel de importancia	Impactos ambientales (**)	Nivel de importancia	
Habilitación	Afectación de la calidad del aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderada	Es menor
	Incremento de los niveles de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderada	Es menor
	Afectación de la calidad del agua superficial	Bajo	Alteración de la calidad del agua superficial	Moderada	Es menor
	Erosión del suelo	Bajo	Incremento de los procesos de erosión hídrica	Moderada	Es menor
	Alteración de la topografía local	Bajo	Alteración de la dinámica fluvial	Moderada	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje	Bajo	Afectación del paisaje	Moderada	Es menor
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Bajo	-	-	No significativo



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Etapas	Informe Técnico Sustentatorio		Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado (*)		Cambio (**)
	Impactos ambientales	Nivel de importancia	Impactos ambientales (**)	Nivel de importancia	
	Perturbación de la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderada	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Generación de empleo	Alta	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía	Bajo	Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo	Moderado	Es menor
	Malestar en la población local	Bajo	-	-	No significativo
Operación	Afectación de la calidad del aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderada	Es menor
	Incremento de los niveles de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderada	Es menor
	Afectación de la calidad del agua superficial	Bajo	Alteración de la calidad del agua superficial	Moderada	Es menor
	Alteración de la topografía local	Bajo	Alteración de la dinámica fluvial	Moderada	Es menor
	Erosión del suelo	Bajo	Incremento de los procesos de erosión hídrica	Moderada	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje	Bajo	Afectación del paisaje	Moderada	Es menor
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Bajo	-	-	No significativo
	Perturbación de la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderada	Es menor
	Pérdida o reducción del hábitat acuático	Bajo	Afectación a los hábitats acuáticos	Moderada	Es menor
	Alejamientos de especies hidrobiológicas	Bajo	Afectación a los hábitats acuáticos	Moderada	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Generación de empleo	Alta	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía	Bajo	Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo	Moderado	Es menor
	Malestar en la población local	Bajo	-	-	No significativo
Cierre	Afectación de la calidad del aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderada	Es menor
	Incremento de los niveles de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderada	Es menor
	Afectación de la calidad del agua superficial	Bajo	Alteración de la calidad del agua superficial	Moderada	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje	Bajo	Afectación del paisaje	Moderada	Es menor
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Bajo	-	-	No significativo
	Perturbación de la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderada	Es menor

Nota:

(*) Corresponde al "EISA del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos -Puente Inambari", aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16.

(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(***) El Titular presentó la justificación de los impactos ambientales que no fueron identificados en el IGA aprobado producto de las actividades propuestas para las obras accesorias propuestas para el presente ITS, señalando que se manifestaron durante la ejecución de IGA aprobado, pero no fueron identificados en su debido momento.

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021).

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Según la información presentada por el Titular en el expediente ITS, se observa que los impactos ambientales negativos previstos para las obras accesorias propuestas en el ITS, serían del tipo *"No significativo"* con relación a los impactos ambientales del IGA Aprobado, es decir, el nivel de importancia de los impactos ambientales que generará el ITS no sobrepasaría los impactos ambientales evaluados en el IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.6.4 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. Asimismo, señaló que la mayoría de las medidas del presente ITS se encuentran incluidas en el IGA aprobado y que vienen siendo aplicadas por el Titular, las cuales son:

2.6.4.1 Programa de prevención, mitigación y/o corrección

En el presente programa el Titular presentó las medidas para los impactos al medio físico y biológico:

a) Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental; que, según indicó el Titular, mitigarán los siguientes impactos ambientales:

- **Medidas para la alteración de la calidad de aire**
 - Realizará el humedecimiento los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras y vías de acceso y tránsito.
 - Humedecerá el material extraído.
 - Realizará el mantenimiento preventivo de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto.
 - Limitará la carga de cada vehículo al 85% de su capacidad.
 - Inspeccionará de manera semanal los equipos y maquinaria para verificar su funcionamiento.
 - Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
 - Regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 10 km/h en el área de intervención; y 40 km/h fuera de la misma.

- Los volquetes utilizarán cobertores de lona cuando se transporte materiales extraídos de la cantera.
- Prohibirá la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.
- **Medidas para el incremento de ruido**
 - Instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarias en las áreas de trabajo.
 - Restringirá el uso de claxon y sirenas solo para emergencias.
 - Realizará el mantenimiento preventivo y de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
 - Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados
 - Respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades (7:00 am a 05:00 pm).
 - Limitará la velocidad de tránsito cerca de viviendas a 40 km/h.
 - Restringirá el tránsito de vehículos fuera de las zonas establecidas.
- **Medidas para la alteración de la calidad del agua**
 - Instalarán señalizaciones alusivas a la protección de los cuerpos de agua.
 - Colocará y mantendrá el material de descarte en la zona indicada en la Autorización de extracción de material de acarreo de las canteras.
 - Inspeccionará de forma diaria el apilamiento del material extraído.
 - Inspeccionará de forma diaria el uso adecuado del agua.
 - Hará seguimiento a la implementación de las medidas para mitigar la generación de polvo.
 - Realizará la limpieza de la zona intervenida una vez finalice la etapa de operación.
- **Medidas para la alteración de la topografía local**
 - Capacitará al personal que opere maquinaria pesada para indicar el uso exclusivo de las vías de acceso establecidas.
 - Realizará la extracción de material únicamente en las áreas establecidas.
- **Medidas para la erosión de suelo**
 - Controlará los trabajos para evitar generar taludes inestables.
 - Respetará los límites establecidos del área de intervención.
- **Medidas para la alteración de la calidad visual del paisaje local**
 - Realizará los trabajos dentro de las áreas definidas, las cuales se delimitarán previamente mediante cintas, postes o conos.
 - Inspeccionará el adecuado apilamiento el material extraído.
 - Restaurará y limpiará la zona intervenida una vez finalice la etapa de operación.

b) Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico**• Medidas para la alteración de la flora por material particulado**

- Se colocará la señalización, demarcación y delimitación del área de trabajo de las canteras, seguidamente se realizará la limpieza del área.
- Se capacitará a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental, llevando un registro de los temas tratados y de los asistentes.
- Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área auxiliar, inclusive de los residuos vegetales.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos empleadas, y estarán bajo la responsabilidad de concesionaria.
- Se realizará el seguimiento del cumplimiento de las medidas de control de emisiones de material particulado o polvo (control de la calidad del aire).
- Se realizarán charlas de capacitación al personal laboral en temas relacionado al cuidado de la cobertura vegetal.
- Mediante capacitaciones en educación ambiental e instalación de señaléticas, se hará de conocimiento a los trabajadores sobre la prohibición de la recolección o comercialización de cortezas y plantas.
- Se establecerá sanciones a los trabajadores que contravengan las normas establecidas.
- Limitación estricta del tránsito únicamente en el área de la carretera y su acceso mediante cintas de seguridad y/o postes o conos.

• Medidas para la perturbación temporal de la fauna silvestre

- Se restringirá el tránsito de unidades y personal, a los sectores estrictamente necesarios, con señalizaciones en el perímetro.
- Capacitación del personal en tema relacionado a la conservación de la fauna local.
- Los camiones deberán circular a velocidad controlada (10 Km/h), evitando el atropellamiento de la fauna.
- Minimizar la emisión de ruidos por la operación de las maquinarias; realizándose su mantenimiento.
- Cada día se realizará una inspección de la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna en el área de trabajo.
- En caso se encuentre una especie silvestre cruzando por el área de intervención del proyecto, es obligatorio detener el vehículo, maquinaria o equipo hasta que la especie termine su paso por la vía.
- De manera preventiva, durante las charlas de 5 minutos, se incluirán temas de conservación de biodiversidad.
- Está totalmente prohibido la captura de especies silvestres, bajo sanción de despido e inicio de acciones legales.
- Si se encontrarán individuos de fauna silvestre en el área de trabajo, se facilitará el retiro por sus propios medios de esta especie del lugar de trabajo.
- Bajo ninguna circunstancia, el personal manipulará a estas especies silvestres.

- **Medidas para la pérdida o reducción del hábitat acuático**

- Se colocará la señalización, demarcación y delimitación del área de trabajo de las canteras, poniendo énfasis en los trabajos que se realicen al pie del cuerpo de agua.
- Todo el personal estará informado de la estricta prohibición de pescar, cazar, extraer y transporte todo espécimen, producto y/o subproducto de fauna silvestre.
- Se capacitará a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental, sobre todo de conservación de los ecosistemas acuáticos.
- Se realizarán inspecciones diarias para evitar que el material excedente de las canteras (material de descarte) sea arrojado a cualquier parte del cauce, deberá ser dispuesto en lugares previamente determinadas para este fin.

- **Medidas para el alejamiento de especies hidrobiológicas**

- Se colocará la señalización, demarcación y delimitación del área de trabajo de las canteras, poniendo énfasis en los trabajos que se realicen al pie del cuerpo de agua.
- Todo el personal estará informado de la estricta prohibición de pescar, cazar, extraer y transporte todo espécimen, producto y/o subproducto de fauna silvestre, como también de la prohibición de llevar animales domésticos a los lugares de trabajo.
- En base al Programa de Capacitación y Educación Ambiental del IGA aprobado, se capacitará a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental, sobre todo de conservación de los ecosistemas acuáticos.

2.6.4.2 Programa de Asuntos Sociales

El Programa de Asuntos Sociales tiene como objetivo establecer las medidas para evitar y/o reducir los impactos ambientales negativos al medio socioeconómico y cultural identificados y evaluados; así como los procedimientos para la gestión de la contratación de mano de obra local y el buen relacionamiento comunitario. Este programa está conformado por los subprogramas de salud local, contratación de mano de obra local, señalización ambiental, relaciones comunitarias; así como canales para la atención de quejas y reclamos.

Los subprogramas del Programa de Asuntos Sociales, considerados en el ITS se implementarán en el marco de la EMA de la certificación ambiental aprobada. Las medidas de dichos subprogramas están dirigidas a las localidades del entorno de intervención de los componentes propuesto en el ITS y son: Ccapana Asociación, y Ccapana Nueva Esperanza.

Subprograma de salud local: tiene por objetivo el de manejar y controlar el impacto ambiental *"malestar a la población local por la emisión ruido, gases y material particulado"*. Para lo cual establece, entre otros, las siguientes medidas.

- Humedecimiento del acceso proyectado hacia las canteras, incluyendo las áreas de desplazamiento de maquinaria y unidades que transportan del material a utilizar, antes de realizar actividades a fin de reducir la emanación de material particulado.

- Humedecimiento del material extraído de las canteras para su transporte a fin de evitar la dispersión del material particulado.
- Cobertura de tolvas de las unidades de transporte en las cuales se acarrea el material extraído de las canteras a fin de evitar o minimizar la dispersión de material particulado.

Subprograma de contratación de mano de obra: tiene por objetivo optimizar y potenciar el impacto "*oportunidad de generación de empleo*", para lo cual contempla actividades para el proceso de convocatoria y selección de la mano de obra a requerir. Para lo cual establece, entre otros, las siguientes medidas.

- Convocatoria e información a la población local sobre el proceso de selección del personal local a contratar, para lo cual contará con la mediación de las autoridades y/o representantes locales de Ccapana Asociación y Ccapana Nueva Esperanza.
- En la selección de los postulantes las hojas de vida de los postulantes, previa constatación de la residencia local del postulante; los seleccionados serán comunicados mediante las autoridades y/o representantes locales.

Subprograma de señalización ambiental: tiene por objetivo el de manejar el impacto relacionado a la "*malestar a los usuarios de la vía y población local*". Para lo cual establece, entre otros, las siguientes medidas.

- Señalización referida a fomentar prácticas y concientización en temas de seguridad vial y del cuidado del medio ambiente
- Delimitación de espacios de acceso a los espacios en las cuales se desarrollan las actividades (canteras).

Subprograma de relaciones comunitarias: tiene por objetivo contribuir al manejo de los impactos oportunidad de generación de empleo, malestar a los usuarios de la vía y población local, malestar a la población local por la emisión ruido, gases y material particulado; así como generar confianza mutua entre los actores locales del área de intervención de los componentes propuestos en el ITS y el Titular. Para lo cual se considera:

- Respeto por parte de todo trabajador del titular y contratistas de las costumbres e identidades culturales locales.
- Prohibición de todo acto de discriminación y acoso por razones de género y raciales.
- Designación de un personal especializado que cumpla el rol de relacionista comunitario, quien cumplirá la función de nexo entre el titular y sus contratistas con las poblaciones locales.
- Atención de quejas y reclamos de la población local en torno a las actividades vinculadas a las canteras por parte del relacionista comunitario, para lo cual contempla un flujograma de atención, así como canales de comunicación.

2.6.4.3 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo

dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. Asimismo, describió la gestión de dichos residuos, considerando la minimización, segregación, almacenamiento, valorización y disposición final de los residuos a través de una de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

2.6.4.4 Programa de manejo de residuos líquidos y/o efluentes

El Titular señaló que utilizará baños químicos portátiles, cuyo mantenimiento, limpieza, recolección, transportes y disposición final estará a cargo de una empresa autorizada.

2.6.4.5 Programa de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. En el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Cuadro N° 21 Monitoreo de calidad ambiental

Factor	Parámetros	Nombre de estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire (*)	PM ₁₀ , PM _{2,5} , NO ₂ , SO ₂ , H ₂ S, CO, Pb, O ₃ y C ₆ H ₆	CA-01	A barlovento de la cantera Agropecuaria Ccapana	234 176	8 501 159	Operación: Semestral (en época seca, el primer monitoreo en el mes que se inicie la explotación, y el siguiente monitoreo en el último mes de explotación) Cierre: una vez	D.S. N° 003-2017-MINAM.
		CA-02	Paralela a la Cantera Agropecuaria Ccapana y cercana a la población	234 265	8 500 868		
		CA-03	A barlovento de la cantera Nueva Esperanza Ccapana	234 387	8 500 587		
		CA-04	A Sotavento de la Cantera Nueva Esperanza Ccapana	234 592	8 500 418		
Ruido ambiental	LAeqT en horario diurno y nocturno (Zona de aplicación: residencial)	NR-01	A barlovento de la cantera Agropecuaria Ccapana	234 170	8 501 150	Operación: Semestral (en época seca, el primer monitoreo en el mes que se inicie la explotación, y el siguiente monitoreo en el último mes de explotación) Cierre: una vez	D.S. N° 085-2003-PCM.
		NR-02	Paralela a la Cantera Agropecuaria Ccapana y cercana a la población	234 269	8 500 865		
		NR-03	A barlovento de la cantera Nueva Esperanza Ccapana	234 385	8 500 590		
		NR-04	A Sotavento de la Cantera Nueva Esperanza Ccapana	234 596	8 500 412		
Calidad de Agua	Caudal, AyG, conductividad, DBO ₅ , OD, pH, SST, sulfuros, T°, HTP	AG-1	Aguas arriba de la Cantera Agropecuaria Ccapana	234 249	8 501 277	Operación: Semestral (en época seca, el primer monitoreo en el mes que se inicie la explotación, y el siguiente monitoreo en el último mes de explotación) Cierre: una vez	D.S. N° 004-2017-MINAM, Categoría 4, subcategoría E2
		AG-2	Aguas abajo de la Cantera Agropecuaria Ccapana	234 527	8 500 715		
		AG-3	Aguas arriba de la Cantera Nueva Esperanza Ccapana	234 532	8 500 699		
		AG-4	Aguas abajo de la Cantera Nueva Esperanza Ccapana	234 785	8 500 324		

Nota:

(*) El Titular señaló que cumplirá con las disposiciones y criterios técnicos establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010- 2019-MINAM (Tabla 4. Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios por estación de monitoreo en cada campaña)

Fuente: Expediente del ITS (DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2021).

2.6.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos:

- Accidentes en el trabajo
- Accidentes de Tránsito
- Incendios
- Derrames o fuga de sustancias peligrosas (MATPEL)
- Atropellamiento de fauna
- Hallazgo de Material Arqueológico
- Gestión de Conflictos Sociales
- Sismos
- Inundaciones

2.6.6 Plan de cierre

El Titular presentó las acciones que ejecutará al finalizar las actividades del presente ITS:

- Limpieza general del área de trabajo; propone medidas relacionadas al manejo de los residuos sólidos y líquidos (provenientes del baño químico portátil, limpieza del área acondicionada para la extracción de la fuente de agua, almacenamiento temporal de residuos para el posterior traslado a su disposición final mediante una EO-RS autorizada por MINAM)
- Acondicionamiento de terreno y acceso, presentó medidas relacionadas a evitar la alteración de las riberas y que el flujo del agua modifique el cauce, no dejando hondonadas, que produzcan empozamientos del agua y que en épocas de crecidas puedan desviar la corriente y crear erosión lateral en los taludes del cauce.
- Desmovilización de la maquinaria, contenedores de residuos y otros bienes utilizados.

2.6.7 Cronograma y presupuesto

El Titular señaló que el cronograma de la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), corresponde a dos (2) años, el cual, seguirá aplicando en caso se amplíe el periodo de uso del área. Así como, precisó que el presupuesto³⁰ de dicha implementación asciende a \$ 613 000,00.

III. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación complementaria DC-4, DC-5 y DC-7, del Trámite T-ITS-00139-2021, de fechas 08, 23 de setiembre y 06 de octubre, respectivamente se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00748-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de agosto de 2021, han sido subsanadas en su totalidad, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

³⁰

Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

Opinión Técnica Vinculante

4.1 Autoridad Nacional del Agua – ANA

Mediante DC-1 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 23 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1293-2021-ANA/DCERH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 0135-2021-ANA-DCERH/MSS, emitiendo opinión favorable al ITS objeto de evaluación (ver **Anexo N° 02**).

Opinión Técnica No Vinculante

4.2 Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (MINCUL)

Mediante DC-2 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 30 de julio de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000432-2021-DGPI/MC, al cual adjunta en versión digital el Informe N° 000126-2021-DCP-MC, de fecha 27 de julio de 2021 que adjunta el Informe N° 00038-2021-DCP-RBM/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada

Mediante Oficio N° 00971-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de setiembre de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.

Mediante DC-6 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000589-2021-DGPI/MC, adjuntando en versión digital el Informe N° 000169-2021-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000017-2021-DCP-MQO/MC y anexos con la opinión técnica solicitada de acuerdo con lo indicado en el ítem "V. Conclusiones y Recomendaciones" de dicho informe, en donde precisó que queda pendiente absolver las recomendaciones del Tema 3 iii, y del Tema 4 (ver **Anexo N° 03**).

Mediante DC-8 del trámite T-ITS-00139-2021, de fecha 21 de octubre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1578-CIST2-V, a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas por el MINCUL al ITS.

Mediante Oficio N° 01126-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de octubre de 2021, la DEIN Senace trasladó al MINCUL la DC-8 del trámite T-ITS-00139-2021 presentada por el Titular, para conocimiento y fines.

Al respecto, si bien la opinión técnica del MINCUL, tiene carácter no vinculante, a la fecha de la emisión del presente Informe, no se ha recibido comunicación por parte del MINCUL en relación a la información trasladada por esta Dirección mediante Oficio N° 01126-SENACE-PE/DEIN; y, en caso la opinión técnica final se emita de manera posterior al presente informe se trasladará al Titular para conocimiento y fines. Cabe señalar que la opinión técnica no vinculante que pueda emitir el MINCUL, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación

del ITS o la significancia de los impactos ambientales en el marco de la solicitud de evaluación del presente ITS.

Asimismo, es necesario indicar que, la caracterización del medio socioeconómico y cultural presentada en el ITS se enmarca en lo indicado la *"Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"*³¹ y fue realizada utilizando información secundaria³², para lo cual, justificó la representatividad. Así también, los impactos identificados son No Significativos al no ser mayores a los identificados en el IGA aprobado; y respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental, en el ITS se propusieron medidas de manejo, las cuales se encuentran en el marco de la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d aprobado por cuanto el emplazamiento de los compontes propuestos en el ITS (Cantera Agropecuaria Ccapana km 54+190 y Cantera Nueva Esperanza Ccapana km 54+190) se encuentran al interior del área de Influencia del Proyecto con IGA aprobado.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 Mediante documentación complementaria DC-4, DC-5 y DC-7, del Trámite T-ITS-00139-2021, de fechas 08, 23 de setiembre y 06 de octubre, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones formuladas al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 Las actividades descritas en el *"Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari"*, y en la documentación complementaria DC-4, DC-5 y DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2021, se enmarcan en el supuesto de modificación previsto en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.2 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 5.3 Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.
- 5.4 La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

³¹ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

³² Fuente de información oficial como el Censo INEI 2017, complementada en los aspectos sociales con información primaria de tipo cualitativo.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. para conocimiento y fines correspondientes
- 6.3 Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace



Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace



Eduardo Chicchón Ugarte
Especialista en Ingeniería I
Senace



Andy Lyndon Carrión Ortiz
Especialista I en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas³³

Vicky Vanessa Calderón Casas
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental
y de Recursos Naturales – Nivel II
Senace



Augusto Daniel Yepes Ponte
Profesional Titulado en
Biología – Nivel II
Senace



Miluska Lucia Aguirre Zapata
Profesional titulada en Ing. Geográfica - Nivel
II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

³³

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Anexo N° 01

Matriz de observaciones al “Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DATOS GENERALES					
1.	Capítulo 1 Ítem 1.5.3. “Supuestos de presentación del ITS” Folios 000016 al 000017	Supuestos de aplicación del ITS Se advierte que el Titular: En el ítem 1.5.3 referido al supuesto de presentación del ITS (folio 000017) el Titular indica que: “El presente ITS, sobre la explotación de las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI, se relaciona con el Instrumento de Gestión Ambiental la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado aprobado “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2- Urcos-Puente Inambari”, aprobado mediante la Resolución Directoral N°00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre del 2020”. Al respecto, el artículo 20 del RPAST aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala: “Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. (...)”. Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02, señala: “El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente (...)”. En ese sentido, el Titular es el responsable de fundamentar que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión <i>que</i> se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia la Certificación Ambiental.	Se requiere al Titular: Corregir el ítem 1.5.3 “<i>Supuestos de aplicación del ITS</i>”, señalando como referencia la Resolución Directoral que aprueba el instrumento de gestión ambiental (Resolución Directoral N° 004-2007-MTC/16) cuya actualización ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, conforme lo estable el artículo 20 del RPAST, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02.	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: Corrigió el ítem 1.5.3 “<i>Supuestos de aplicación del ITS</i>”, señalando como referencia la Resolución Directoral que aprueba el instrumento de gestión ambiental (Resolución Directoral N° 004-2007-MTC/16) cuya actualización ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta .	Absuelta
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO					
2.	Capítulo 2. Ítem 2.6. “Área de influencia del IGA” Folios 000061 al 000062 Ítem 2.8. “Descripción del área de intervención a incorporar en el IGA aprobado” Folios 000063 al 000064	Área de Influencia Se advierte que el Titular: Señaló que las áreas de intervención de las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana se ubican <u>dentro del área de influencia del IGA aprobado</u> del Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”. Sin embargo, se identifica lo siguiente: a. No precisó si las canteras y accesos propuestos para el presente ITS se encuentran dentro del área de influencia directa (AID) o del área de influencia indirecta (AII) del IGA aprobado. Cabe indicar que si los componentes propuestos para el presente ITS se encuentran fuera del AID requieren una delimitación específica en función a los criterios de delimitación del IGA aprobado y a la manifestación de los impactos al medio físico, biológico y social producto de las actividades propuestas. Para ello, deberá incorporarse un ítem sobre la descripción de los criterios del área de influencia para las canteras y accesos propuestos.	Se requiere al Titular: a. Precisar si las canteras y accesos propuestos para el presente ITS se encuentran dentro del AID o AII del IGA aprobado. Cabe indicar que, si los componentes propuestos para el presente ITS se encuentran fuera del AID requieren una delimitación específica en función a los criterios de delimitación del AID del IGA aprobado y a la manifestación de los impactos al medio físico, biológico y social producto de las actividades propuestas para el presente ITS. Para lo ello, deberá incorporarse un ítem sobre la descripción de los criterios del área de influencia para las canteras y accesos propuestos en el capítulo 03. “<i>Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur-Perú Brasil, tramo 2 Urcos-Puente Inambari, mediante el presente ITS</i>”. b. Presentar el mapa de área de influencia (AID y AII) del IGA aprobado, debidamente georreferenciado en coordenadas UTM WGS84, con relación a la ubicación de los componentes propuestos (canteras y accesos) para el presente ITS, donde se visualice claramente lo siguiente: (i) Área a ocupar por los	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. En el ítem 2.5. “Área de Influencia” (folios 000060 a 000062), del capítulo 2 y en el ítem 3.3. “Área de influencia Directa para el ITS” (folios 000068 a 000069) del Capítulo 3; el Titular precisó que las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana y sus respectivos accesos se encuentran emplazados dentro del Área de Influencia Indirecta del Proyecto con IGA Aprobado. Asimismo, consideró un buffer de 200 m desde el límite de intervención de ambas canteras y los accesos proyectados, y para los accesos existentes considero un buffer de 25 m a cada lado del eje desde el límite del AID del IGA aprobado, resultando una extensión para el Área de Influencia Directa del ITS de 93,22 ha, de acuerdo a los siguientes criterios: (i) El área de intervención de las áreas de las canteras y accesos proyectadas; así como el tramo de los accesos existentes a partir de la progresiva km 54+190 (margen izquierdo) hacia las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, donde se realizarán actividades de limpieza,	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. No presentó el mapa de área de influencia (AID y AII) del IGA aprobado con relación a la ubicación de los componentes propuestos (canteras y accesos) para el presente ITS, donde se visualice claramente lo siguiente: (i) Área a ocupar por los componentes propuestos en el presente ITS (ii) AID y AII del IGA aprobado y del ITS (de ser el caso). c. Asimismo, no incluyeron los mapas temáticos de las unidades a representar del medio físico, biológico y social; en congruencia con la información desarrollada en la línea base.	componentes propuestos del presente ITS (ii) AID y AII del IGA aprobado y del ITS (de ser el caso). c. Incluir los mapas temáticos de las unidades a representar del medio físico, biológico y social; en congruencia con la información desarrollada en la línea base. Estos mapas temáticos deberán estar georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84.	señalización y transporte de material.(ii) Zonas donde existen quebradas, hasta los límites naturales donde se observa el angostamiento de la quebrada por efecto del acercamiento entre los dos cerros y/o lomadas que forman la quebrada (El área de estudio se encuentra localizada en el río Mapacho), (iii) los límites territoriales de los centros poblados Ccapana Nueva Esperanza y Ccapana Asociación, y (v) Manifestación de los impactos ambientales de naturaleza negativa y de nivel de significancia baja con relación a la calidad de aire, ruido ambiental, calidad de agua superficial, flora, vegetación, fauna, salud de la población y transporte. b. En el Anexo 6.2. “<i>Mapas del ITS</i>”, presentó el mapa de área de influencia del ITS (lamina 01), donde se observa el AID e AII del IGA Aprobado y el AID del ITS. c. En el Anexo 6.2. “<i>Mapas del ITS</i>”, adjuntó los mapas <i>temáticos</i> de las unidades del medio físico, biológico y social del presente estudio. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS					
3.	Capítulo 3. Ítem 3.4.2 “ <i>Datos técnicos de las canteras</i> ” y 3.4.3.2 “ <i>Etapas de operación</i> ” Folios 000070 y 000074	Etapas de operación Se advierte que el Titular: a. Señaló en el ítem 3.4.2. “<i>Datos técnicos de las canteras</i>”, tópico “<i>Método de explotación de material</i>” (folio 70), citó “...<i>El nivel de corte para la obtención del material, se realizará hasta una profundidad 2 m, respecto de la profundidad máxima (línea de Thalweg) y su ancho estable</i>”; no obstante, no ha presentado el sustento técnico sobre la existencia del Thalweg a los 2 m de profundidad. Cabe señalar que de acuerdo con el Anexo I “<i>Criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo</i>” de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, no se puede modificar la pendiente de fondo del cauce. b. Señaló en el literal c. “<i>Apilamiento del material</i>” del ítem 3.4.3.2. “<i>Etapas de operación</i>” (folio 000074) que el material de descarte se acomodará como “<i>defensa de la ribera debilitada de la cantera</i>”, para la protección de posibles inundaciones y desbordes; de lo cual se deduce que el material considerado no apto solo será usado para proteger la integridad física de la instalación auxiliar y no para proteger a la ribera del río; sin embargo, esto contradice lo indicado en el Anexo I “<i>Criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo</i>” de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, donde se prevé que este material de descarte sea empleado para reforzar la margen debilitada de la ribera del río (en el límite exterior del cauce). c. Los planos presentados en el Anexo 6.3, muestran dos (2) zonas de <i>acopio</i> y dos (2) zonas de <i>zarandeo</i> para cada cantera, sin embargo, no justificó la ubicación y área de estas zonas en función a las características del río; época de uso y niveles de agua (nivel de agua máximo, nivel de agua mínima, lecho mojado permanente).	Se requiere al Titular: a. Presentar los planos de la sección transversal en la cual se aprecie el thalweg (fondo) del cauce del río, debiéndose apreciar el área de corte, con los respectivos cuadros de corte. Además, deberá Indicar como asegurarán que la explotación del material empleando retroexcavadora, no superará los 2 m de profundidad. b. Actualizar el ítem 3.4.3.2 en el apartado “<i>Apilamiento del material</i>”, indicando que el material de descarte será empleado para reforzar la margen debilitada de la ribera del río según se señala en el sustento, de modo que cumpla lo indicado en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA. c. Justificar técnicamente la ubicación y las áreas a habilitar de las cuatro (4) zonas de acopio y cuatro (4) zonas de zarandero, en función a las características del río Huayllabamba; época de uso, niveles de agua (nivel de agua máximo, nivel de agua mínima, lecho mojado permanente).	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. Presentó el anexo “<i>Plano Editable</i>” en formato dwg y el Anexo 6.3, en los cuales presentó la sección transversal, corte y cuadros de corte; apreciándose además el thalweg. Asimismo, indicó en el literal A. “<i>Extracción del material</i>” (folio 000077) del ítem 3.5.3.2 que solo realizarán excavaciones de 2,0 m de profundidad, hasta el nivel de rasante propuesta conforme los criterios señalados en la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA; asegurando de esta manera que la explotación del material no superará los 2 m de profundidad. b. Actualizó el ítem 3.5.3.2, literal “C” (folio 000078) indicando que el material de descarte será empleado para reforzar la margen debilitada (en el límite exterior del cauce) de la ribera del río, como refuerzo para la protección ante posibles inundaciones y desbordes, conforme lo señalado el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA. c. En el ítem 3.5.3.2. Etapas de Operación del área auxiliar en el ITS justificó que las zonas de acopio y zarandeo se ubican dentro de los límites de las canteras, las mismas que corresponden a playas de sedimentos expuestas durante los periodos de estiaje. Asimismo, en el Anexo 6.3 presentó todos los elementos hidráulicos del río, incluyendo los niveles máximos y mínimos (lecho mojado permanente). Además, señaló que las zonas de acopio y zarandeo solo serán ocupadas durante el periodo de estiaje, en el que se realiza la explotación de la cantera. Acabado el periodo de estiaje, el área será desocupada para liberar el cauce en toda su amplitud, por lo que no generarán ningún traslape con el cauce natural. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	Capítulo 3.	Etapas de habilitación			



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.4.3.1 <i>Etapas de habilitación</i> Folio 000072	Se advierte que el Titular: En el ítem 3.4.3.1. “ <i>Etapas de habilitación</i> ”, literal A. “ <i>Preparación preliminar de la cantera y acceso</i> ” (folio 000072), señaló en la segunda viñeta que la preparación del acceso consistirá en la limpieza y/o retiro de arbustos o malezas que pueden afectar la transitabilidad; sin embargo, no especificó las características de las vías de acceso que habilitará.	Se requiere al Titular especificar la información técnica de los caminos de acceso que habilitará para las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, indicando la longitud y ancho tipo de superficie de rodadura de rodadura; presentando las coordenadas UTM WGS84 e incluyendo un plano de vista en planta de dichos accesos.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: En el ítem 3.5.1.1. “ <i>Vías de Acceso</i> ” (folios 000068 y 000069) describió los datos técnicos de los accesos que se emplearán para las canteras, indicando además la descripción de los sectores del acceso existentes dentro del AID, así como sus coordenadas UTM WGS84 de inicio y fin; finalmente, incorporó una vista de planta de los accesos en los planos del Anexo 6.3. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	Capítulo 3. Ítem 3.4.3.3 “ <i>Etapas de Cierre</i> ” Folio 000075	Etapas de cierre Se advierte que el Titular: En el ítem 3.4.3.3. Etapas de Cierre, literal B. “ <i>Acondicionamiento del terreno y acceso</i> ” (folio 000075), indicó que las zonas de circulación de maquinaria y equipo pesado dentro del cauce serán escarificadas, con la finalidad de que los sectores afectados recuperen su capacidad de infiltración; no obstante, no presentó información técnica sobre los accesos dentro del cauce.	Se solicita al Titular lo siguiente: - Especificar las características técnicas y coordenadas UTM WGS84 de los accesos de ingreso y salida de las maquinarias dentro de los cauces del río. - Representar en un plano de vista de planta, los accesos dentro del cauce del río.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: - Especificó en el ítem 3.5.1.1. “<i>Vías de acceso</i>” las características técnicas y coordenadas UTM WGS84 de los accesos a las canteras, precisando que solo empleará una sola vía de acceso de ingreso y salida para las maquinarias durante la explotación de la cantera. - Presentó en el Anexo 6.3. “<i>Planos del ITS</i>” los planos de vista de planta de los accesos dentro las canteras. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	Capítulo 3. Ítem 3.5 “ <i>Recursos e insumos requeridos por el Proyecto</i> ” Folios 000075, 000078 y 000085	Solicitud de precisiones en maquinaria, generación de efluentes y monto de inversión Se advierte al Titular que: - En el Ítem 3.5.1. “<i>Maquinaria a utilizar</i>” presentó en la Tabla 15. “<i>Maquinaria a emplearse en las canteras</i>” (folio 000076) la cantidad de maquinaria que empleará.; no obstante, no especificó a que etapa corresponde dicha información. - En el ítem 3.5.5.1. “<i>Efluente doméstico</i>” (folio 000078), señaló que con la finalidad de evitar impactos negativos sobre el componente suelo, implementará un (01) baño químico portátil en el área de trabajo para el uso del personal; no obstante, no estimó la cantidad de efluentes domésticos que generará en cada etapa del Proyecto. - En el ítem 3.5.10. “<i>Presupuesto de inversión</i>” (folio 000085), declaró que el presupuesto para la implementación de los planes y programas de manejo ambiental es de US\$ 613 000,00; no obstante, omitió el monto de inversión para la ejecución de las actividades de la explotación de las canteras.	Se requiere al Titular: - Especificar la cantidad de maquinaria que proyecta utilizar por cada etapa del proyecto. - Estimar la cantidad de efluentes domésticos que generará el Proyecto. - Indicar el monto de inversión del Proyecto para la ejecución de las actividades de explotación de las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: - Especificó en la tabla 15 (folio 000077) la cantidad de maquinaria para cada etapa del Proyecto. - Estimó en el cuadro 17. “<i>Generación de efluentes – estimado anual</i>” (folio 000080) la generación de efluentes domésticos del proyecto. - Indicó en el ítem 3.5.10. “<i>Presupuesto de inversión</i>” (folio 000088) que el monto de inversión para la ejecución del Proyecto es de \$ 80 000,00 dólares. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES					
7.	Capítulo 3. Ítem 3.6.1.3. “ <i>Calidad de aire y ruido ambiental</i> ” Folios 000095 al 000101	Calidad de aire y ruido Se advierte que el Titular: Respecto a la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido presentó los resultados del Informe de Monitoreo Ambiental de calidad de aire y ruido para la unidad integrada de peaje y pesaje (UIPP) km 90 “Yanacocha” progresiva km 90+180 - km 90+730 del proyecto ampliación de la variante Hualla ir del “ <i>Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, tramo 2: Urcos - Inambari</i> ”, realizado en diciembre de 2016; y, cuyas estaciones CA-01 y RA-01 se ubican aproximadamente a 11 km y 10,6 km de las canteras propuestas, respectivamente. Asimismo, señaló que presentan características similares en clima, zonas de vida y uso actual de tierras. Sin embargo, no justificó la	Se requiere al Titular: Complementar la justificación de la representatividad con relación a las fuentes aportantes (emisiones gaseosas, material particulado y ruido) y características físicas y biológicas similares que existen en ambas zonas	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: Complementó la justificación de la representatividad con relación a las fuentes aportantes (emisiones gaseosas), señalando que, la Cantera Ccapana Agropecuaria y Ccapana Nueva Esperanza y las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental CA-01 y RA-01, se ubican cerca de vías de acceso y se ven influenciadas por el paso de vehículos, motocicletas que emiten gases de combustión y partículas; así como ruido, durante su tránsito.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		representatividad de la información de calidad de aire y niveles de ruido con relación a las fuentes aportantes adicionales (emisiones gaseosas, material particulado y ruido) que existen en ambas zonas.		Asimismo, respecto a las características físicas y biológicas, señaló que presentan características similares en clima, fisiografía, cobertura vegetal, zonas de vida y uso actual de tierras. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
8.	Capítulo 3. Ítem 3.6.1.11. "Paisaje Visual" Folios 000125 al 000129	Paisaje Se advierte que el Titular: En la zona de estudio identificó la unidad de paisaje "Rivera del río"; sin embargo, no desarrolló la identificación de los puntos de observación ni las características generales del territorio, información que sirve para determinar las unidades paisajísticas, las cuencas visuales y el inventario de los elementos y componentes paisajísticos de las canteras propuestas para el presente ITS, para lo cual podrá emplear como referencia el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2. Metodología, de la "Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Asimismo, no realizó la evaluación de la capacidad de absorción visual ni fragilidad visual del paisaje; así como no realizó la integración de los resultados de la calidad y fragilidad visual con la finalidad de tener en cuenta los valores paisajísticos de cada cuenca visual y permitir identificar cuál de ellas deberá ser conservada o promovida para protección y cuál es el grado de restricción que presentan a las modificaciones que pueden darse como parte de las actividades propuestas para el presente ITS.	Se requiere al Titular: Presentar la identificación de los puntos de observación y las características generales del territorio, lo cual permitirá determinar las unidades de paisaje, las cuencas visuales y el inventario de los elementos y componentes paisajísticos de las áreas de intervención de las canteras propuestas. Asimismo, deberá realizar la evaluación de la capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje; y, realizar la integración de los resultados de la calidad y fragilidad visual con la finalidad de tener en cuenta los valores paisajísticos de cada cuenca visual y permitir identificar cuál de ellas deberá ser conservada o promovida para protección, de corresponder, y cuál es el grado de restricción que presentan a las modificaciones que pueden darse como parte de las actividades del Proyecto; para ello, podrá tomar como referencia lo establecido en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la "Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: En el Ítem 3.6.1.11. "Paisaje" (folios 000119 al 000128), actualizó la evaluación visual del paisaje en el área de estudio donde el proyecto puede implicar modificaciones significativas al paisaje existente las cuales se asocia a la Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI. Para ello, determinó un punto de observación, realizó el análisis de cuencas visuales, determinó de las unidades paisajísticas y realizó la evaluación del paisaje (a partir de la evaluación de la calidad visual, de la evaluación de la capacidad de absorción visual, fragilidad visual del paisaje, e integración de los resultados de calidad y fragilidad visual). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Capítulo 3. Ítem 3.6.1.13. "Calidad de agua" Folios 000118 al 000121	Calidad de agua Se advierte que el Titular: Señaló que para la caracterización de calidad de agua utilizó información secundaria del Informe de Evaluación de Recursos Hídricos en la cuenca Urubamba – Anexo 04. Calidad de Aguas – <u>noviembre 2015</u> elaborado por la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, que la estación RVilc-110 se ubica aproximadamente a 23 m de la zona de estudio y se encuentra en la cuenca Urubamba. Sin embargo, no justificó la representatividad de la información de calidad de agua con relación a las condiciones similares y a las fuentes aportantes (efluentes, entre otros) que existen en ambas zonas. Además, se deberá tener en cuenta que el artículo 23 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, establece que la información con la que se diseña la línea base de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo. En caso de que esta información superase esta condición, podría ser utilizada como data histórica.	Se requiere al Titular: Complementar y actualizar la información de la caracterización de calidad de agua que no supere los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo, conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes; para lo cual, podrá utilizar información secundaria representativa (características físicas y biológicas similares) con relación a la ubicación del Proyecto; así como las condiciones similares del entorno y fuentes aportantes. Caso contrario, deberá utilizar información primaria y adjuntar los medios de verificación correspondientes, para lo cual deberá comparar e interpretar los resultados con el respectivo ECA vigente.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: En el Ítem 3.6.1.13. "Calidad de agua" (folios 000136 a 000143), complementó la caracterización de calidad de agua mediante el uso del Informe Técnico N°036-2016-ANA-AAA.SDGCRH. UV/MCQ – Resultados del Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la cuenca del río Urubamba Vilcanota– diciembre 2016; para la estación denominada "RVilc-10"³⁴; ubicada en el río Urubamba-Vilcanota. Asimismo, sustentó la representatividad de la información; señalando que el área donde se ubican las canteras y dicha estación son similares en: unidad hidrográfica (cuenca Urubamba), geomorfología (cauce del río y vertiente o piedemonte coluvio-deluvial), clima (clima correspondiente a una zona semiseca con inviernos secos), suelos (Leptosol éutrico - Regosol éutrico - Afloramiento lítico) y fuentes aportantes (influencia de centros poblados cercanos y acceso). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	Capítulo 3. Ítem 3.6.2.3. "Zonas de vida"	Caracterización del medio biológico Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-4, DC-5 y DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular:	Absuelta

³⁴ La estación RVilc-10 del Informe de Evaluación de Recursos Hídricos en la cuenca Urubamba efectuado en noviembre del 2015, se ubica aproximadamente a 23.5 kilómetros del sector de estudio; y, la estación RVilc-10 de los Resultados del Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la cuenca del río Urubamba Vilcanota de diciembre del 2016, se ubica aproximadamente a 24.1 kilómetros del área de estudio.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Folios 000122 y 000123 Ítem 3.6.2.6. “Flora” Folios 000124 al 000127 Ítem 3.6.2.7. “Fauna” Folios 000128 al 000132	a. En el numeral 3.6.2.3. “Zonas de Vida”, señaló dos (02) zonas de vida “<i>Páramo muy Húmedo-Subalpino Subtropical (pmh-SaS)</i>” y “<i>Bosque húmedo montano subtropical</i>” para la zona de intervención de las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana (folios 000122 y 000123); al respecto se identifica que ambas zonas no serían aplicables para el emplazamiento de las dos canteras, toda vez que dichas canteras distan entre sí 200 m aproximadamente. b. En el numeral 3.6.2.6. “Flora” listó especies de flora haciendo uso del Informe de Monitoreo Biológico Corredor Vial Interoceánico Tramo 2, en donde la data de especies proviene de un tipo de cobertura Agricultura Costera y Andina (folio 00125); sin embargo, la zona de emplazamiento de las canteras y acceso se superponen a la cobertura de Matorral Arbustivo (Ma), donde se advierte que las zonas descritas en la fuente no se corresponden con el área de estudio a fin de cumplir condiciones de aplicabilidad³⁵, validez³⁶, representatividad³⁷ y similitud con la composición biológica del área del Proyecto³⁸, toda vez que la estación de muestreo de flora considera para la caracterización dista a 17 km de la zona de canteras. Cabe indicar que, en el caso de usar fuentes secundarias adicionales que se basen a su vez en información secundaria, corresponde utilizar, analizar y referenciar las fuentes originales, así como verificar que las mismas cumplan con los criterios mencionados. Adicionalmente, en el caso de usar vistas fotográficas que complementen las fuentes secundarias deben contar la georreferenciación de las zonas de ubicación de donde fueron tomadas. c. En el numeral 3.6.2.6. “Flora”, no reportó especies dentro de los Apéndices CITES, Lista Roja UICN y Decreto Supremo N° 043-2006-AG (folio 00127); sin embargo, <i>Trifolium repens</i> figura como especie en estado de conservación de Preocupación Menor (LC) para la Lista Roja UICN 2021³⁹. d. En el ítem 4.3.2 “Fauna”, para el reporte presentado sobre estados de conservación de las especies de fauna de acuerdo a la norma nacional (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) y referencias internacionales (Apéndices CITES y Lista Roja IUCN), no consideró dentro de los Apéndices CITES 2021⁴⁰ al “venado de cola blanca” <i>Odocoileus virginianus</i>, el “aguilucho” <i>Geranoaetus polysoma</i> y el “cara cara andino” <i>Phalcoboenus megalopterus</i>. e. No incluyó un ítem con la identificación de las zonas de importancia biológica que se crucen y/o disten con el área de intervención del Proyecto (canteras y accesos), tales como los IBAs, EBAs, ecosistemas frágiles, hábitats críticos, entro otros.	a. Corregir la zona de vida aplicable para la zona de intervención de las Canteras Agropecuaria Ccapana, Nueva Esperanza Ccapana y accesos. Asimismo, considerar esta corrección en los mapas temáticos del componente biológico solicitado en la observación N° 2.c. b. Corregir la caracterización de la flora silvestre mediante el uso de fuentes primarias y/o secundarias que cuenten con los criterios descritos en el sustento. Asimismo, de considerar fotografías de la zona, precisar su georreferenciación. c. Actualizar el listado de especies y estados de conservación de especies del ítem de “Flora” de acuerdo a lo descrito en el sustento y considerando la observación N° 10.b. d. Corregir el listado de especies en estado de conservación para el ítem “Fauna” de acuerdo a lo descrito en el sustento y, de ser el caso, actualizar el listado de especies y estados de conservación bajo los aspectos señalados en la observación N° 10.b. e. Incluir un ítem con la identificación de las zonas de importancia biológica que se crucen y/o disten del área de intervención del Proyecto, de acuerdo al sustento.	a. Corrigió la zona de vida aplicable para la zona de intervención del ITS, precisando la zona correspondiente a Bosque húmedo montano subtropical (bh-MS) (folio 000136 de la DC-4). De igual forma, corrigió el Mapa de Zonas de Vida en la Lámina ITS-ZVID-11 en el Anexo 6.2. b. Corrigió la caracterización de la flora silvestre, adicionando especies al listado inicialmente propuesto, en las cuales se describen especies de hábito arbustivo que son representativas para el área de intervención del ITS (Tabla 64 “<i>Lista de Especies de Flora Potenciales en el área de influencia del Proyecto</i>” en el folio 000143 del DC-5). Asimismo, dentro de la matriz de Levantamiento de Observaciones señaló que, la estación de monitoreo utilizada para la caracterización (Ve-06c que dista a 19 km del Proyecto), aunque se encuentre en una cobertura de Agricultura Costera y Andina, limita con la cobertura de Matorral andino (a 280 metros) y considerando que la escala de Mapa Nacional de Cobertura Vegetal es de 1:100000; se tiene que la fuente seleccionada contribuye a la caracterización de línea base de flora del área del Proyecto (Folio 000012 de la DC-5). c. Actualizó el listado de especies y estados de conservación en el ítem “Flora”, considerando en estado de Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la Lista Roja UICN: <i>Trifolium repens</i>, <i>Baccharis latifolia</i> y <i>Rorippa nasturtium</i> (folio 000149 de la DC-7). d. Corrigió el listado de especies en estado de conservación para el ítem fauna, incluyendo a las especies: “venado de cola blanca” <i>Odocoileus virginianus</i>, el “aguilucho” <i>Geranoaetus polysoma</i> y el “cara cara andino” <i>Phalcoboenus megalopterus</i>. (Tabla 70 “<i>Lista de Especies de mastofauna y herpetofauna en Categoría de Amenaza</i>” y Tabla 71 “<i>Lista de Especies de ornitofauna en Categoría de Amenaza</i>” en el folio 000148 de la DC-5) e. Incluyó un ítem con la identificación de Zonas de Importancia Biológica que se ubican cerca del área de intervención del Proyecto, entre los que destaca las Áreas de Aves Endémicas (EBA): Altos Andes Peruanos (a 10 km aproximadamente) y Yungas Superiores Bolivianas y Peruanas (a 25 km aproximadamente). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
11.	Capítulo 3. Ítem 3.6.3 “Caracterización del medio social” Folios 00138 al 00154	Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural Se advierte que el Titular: a. En la tabla 72 “<i>Población total a nivel distrital</i>” del literal A. “<i>Población</i>” (folio 000140), presentó los datos de la población del distrito Ccatca, indicando que el año 2007 la población de este distrito fue de 14 346 habitantes y el 2017 fue de 13 295	Se requiere al Titular: a. Describir la información de la tabla que contiene datos de población de forma congruente, previa verificación de los datos en base de las fuentes de información consignadas (Censos INEI 2007 y 2017).	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. Describió, en el literal A. “<i>Población</i>” (folios 000163 - 000166) la información de población del distrito Ccatca, en conformidad con lo indicado en la tabla (14 346 habitantes	Absuelta

³⁵ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

³⁶ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

³⁷ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

³⁸ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

³⁹ <https://www.iucnredlist.org/es>

⁴⁰ <https://checklist.cites.org/#/en>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		habitantes, para lo cual utilizó como fuente de información los respectivos Censos Nacionales del INEI 2007 y 2017; sin embargo, en el párrafo que describe la tabla 72 señaló datos de población, diferentes a los indicados. b. En la tabla 83 <i>“Establecimientos de Salud a nivel local”</i> del literal C <i>“Salud”</i> (folio 000146), presentó información básica que caracteriza al establecimiento de salud Ccapana, entre los cuales señaló que dicho establecimiento tiene como horario de atención de 08:00 horas a las 14:00 horas; sin embargo, en el párrafo que describe a la tabla referida, señaló que el horario de atención es de 08:00am a 08:00pm. Por lo cual la información respecto de los horarios de atención resulta incongruente.	b. Describir la información de la tabla que contiene datos del establecimiento de salud de forma congruente o explicar las diferencias en los datos consignados y que se señalan en el sustento, respecto del horario de atención del establecimiento de salud.	registrados el año 2007 y 13 295 habitantes el 2017), la misma que ha sido verificada y es congruente con las fuentes de información utilizadas (Censos Nacionales 2007 y 2017). b. Describió de forma congruente, en el literal C <i>“Salud”</i> (folios 000168 y 000170), la información consignada en la tabla 89 <i>“Establecimiento de Salud a nivel local”</i> , precisando que el horario de atención del puesto de salud Ccapana es de 08:00 horas a 14:00 horas, para lo cual señaló como fuente de información oficial a MINSA 2021 y SUSSALUD. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
12.	Capítulo 3. Ítem 3.6.3 <i>“Caracterización del medio social”</i> Folios 00138 al 00154	Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural Se advierte que: a. En la tabla 96 <i>“Actividades económicas a nivel local”</i> del literal F.2 <i>“Actividades Económicas”</i> (000153), presentó información cualitativa sobre las actividades económicas desarrolladas en las localidades del entorno del área de intervención de los componentes propuestos en el ITS (localidades Nueva Esperanza y Ccapana Asociación), destacando en ambas localidades la agricultura y la ganadería. Sin embargo, no presentó información referida a los usos de los recursos naturales asociados a dichas actividades, con énfasis en identificar si para dichas actividades utiliza como fuente de agua u otros recursos provenientes del río Mapacho (asociado a los componentes canteras, según lo descrito en el ítem 3.3 <i>“Ubicación”</i> , folio 000066) y quebrada S/N (asociado a la apertura y operación de accesos, según lo descrito en el ítem 3.6.1.12. <i>“Hidrología”</i> , folio 000117). b. En el literal G. <i>“Transporte”</i> (folio 000153) en la información presentada por el Titular, señaló <i>“el distrito Ccatca y centros poblados Ccapana Nueva Esperanza y Asociación tienen como vía principal a la Carretera Interoceánica Sur”</i> . No obstante, de acuerdo con la información referida en el numeral 3.4.1.1 <i>“Vías de acceso”</i> (folio 00067) de la Descripción del Proyecto, para acceder a la Carretera Interoceánica Sur, estas localidades, emplean un camino vecinal afirmado, de aproximadamente 10 km que no ha sido caracterizado.	Se requiere al Titular: a. Presentar información referida a usos de recursos naturales, con énfasis en identificar si los recursos naturales del río Mapacho y de la quebrada S/N (según corresponda) son utilizados para las actividades económicas: agricultura (riego), ganadería (abrevaderos), o usos de tipo poblacional (fuente de agua natural para consumo humano), entre otros. Dicha información podrá ser descrita y para mayor claridad también representada en un mapa parlante o croquis, complementado con información geográfica satelital. b. Referir y caracterizar la infraestructura vial que permite comunicar a las localidades Nueva Esperanza y Ccapana Asociación con la Carretera Interoceánica Sur.	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. Presentó, en el literal F.2 <i>“Actividades Económicas”</i> (000175), información referida a usos de recursos naturales, relacionados a fuentes de agua para las actividades económicas locales como son agricultura y ganadería; en donde precisó que el tipo de actividad agrícola desarrollada por la población local no cuenta con sistema de riego por ser cultivos de secano. Precisando, en los folios 000013 y 000014 de la matriz de respuestas a las observaciones formuladas (DC-5), que el río Mapacho, no constituye fuente de agua para las actividades económicas locales, en tanto que la fuente de agua quebrada S/N si bien es utilizada como abrevadero de animales, las actividades propuestas en el ITS no contemplan utilizar dicha fuente de agua. En cuanto al uso poblacional, señaló que esta tiene como fuente de agua constituidas por manantiales, los cuales no tiene relación con las actividades propuestas. b. Refirió y caracterizó, en el literal G. <i>“Transporte”</i> (folio 000172 y 000173), la infraestructura vial que comunica a las localidades Nueva Esperanza y Ccapana Asociación con la Carretera Interoceánica Sur; siendo esta una vía afirmada o camino vecinal de 11 km aproximadamente. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
		Patrimonio Cultural Se advierte que el Titular: a. No presentó información referida a la identificación y caracterización de los sitios o elementos arqueológicos del entorno cercando de los componentes propuestos en el ITS. En el caso de no identificarse, deberá citar las fuentes de información consultadas; y sobre todo describir las características físicas de la superficie actual en las cuales se proyecta desarrollar los componentes propuestos. b. En el literal J. <i>“Aspecto Arqueológico”</i> (folio 000154) señaló el compromiso de tramitar ante la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) de Cusco el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y precisó además que ha establecido en el Plan de contingencias las medidas para el caso de <i>“Hallazgo de material arqueológico durante el desarrollo de las actividades en el área auxiliar”</i> . Al respecto, no ha señalado el compromiso de tramitar ante la DDC Cusco, el Plan de Monitoreo Arqueológico	Se requiere al Titular: a. Presentar información referida a la identificación y caracterización de los sitios o elementos arqueológicos del entorno en el cual se ubican los componentes propuestos en ITS. Para lo cual puede utilizar información como el SIGDA del MINCUL, proyecto de evaluación arqueológicos, CIRA que pueda haber obtenido, entre otros. En el caso de no identificarse señalarlo expresamente y como sustento deberá citar las fuentes de información consultadas, además de describir las características físicas del área en el cual se emplazarán los componentes propuestos. b. Señalar, en adición al compromiso de gestionar el CIRA ante la DDC Cusco, el compromiso de gestionar, según corresponda, el PMA, en conformidad con el artículo 58 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. Presentó, en el literal J. <i>“Aspecto Arqueológico”</i> (folio 000178), información referida a la identificación de sitios o elementos arqueológicos en el entorno en el cual se ubican los componentes propuestos en el ITS; resultado de lo cual, con base en información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), sostuvo que en el entorno cercano de las áreas a ser ocupadas por los componentes propuestos no registran elementos o sitios arqueológicos. b. Señaló, en el literal J. <i>“Aspecto Arqueológico”</i> (folio 000178), el compromiso de gestionar un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA). Además, presentó la Resolución Directoral N° 000783-2021-	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		(PMA) que le pueda corresponder para el desarrollo de los componentes auxiliares propuestos en el ITS.		DDC-CUS/MC en donde la DDC Cusco, declaró exceptuada la obtención de CIRA para el presente ITS, en aplicación del numeral 57.5 del artículo 57 del RIA. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
14.	Capítulo 3. Ítem 3.7. "Identificación y evaluación de impactos" Folios 000155 al 000203	Identificación y evaluación de impactos Se advierte que el Titular: a. En la observación N° 8, se observó la línea base con respecto a la caracterización del paisaje, por lo cual, deberá reevaluar y describir el impacto "alteración de la calidad visual del paisaje local" considerando la evaluación de los atributos de paisaje (calidad visual, fragilidad y capacidad de absorción) en coherencia con lo descrito en 3.6.1.11. "Paisaje". b. Respecto a la valoración y descripción de los impactos ambientales para la actividad "preparación preliminar de la cantera y acceso", no ha considerado en su análisis la posible afectación de la quebrada S/N por los trabajos de apertura y operación del acceso proyectado, Cabe señalar que, el acceso se superpone a dicha quebrada; la cual se ubica a 125m de la cantera Ccapana Agropecuaria y 120 m de la cantera Ccapana Nueva Esperanza, de acuerdo a la información señalada en el ítem 3.6.1.12. "Hidrología" (folio 000117). c. En el ítem 3.7.5. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", el Titular realizó la descripción de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto; sin embargo, como parte del análisis y valoración de los impactos ambientales "Alteración de la calidad de aire" e "Incremento de los niveles de ruido", no consideró la presencia de viviendas colindantes a la zona de emplazamiento de las canteras propuestas y sus accesos, las cuales podrían verse afectadas por las actividades del proyecto del ITS (implementación, operación y cierre). Al respecto, la valoración de dichos impactos ambientales debe considerar a los receptores sensibles (población, vivienda, entre otros) cercanos al acceso y canteras propuestas. d. En el ítem 3.7.6. "Comparación de los impactos de la Actualización del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio ITS", tablas 108, 109 y 110 (folios 000198 al 000203), presentó la comparación de impactos entre el ITS y la Actualización del EIA-d; sin embargo, se identifica lo siguiente: i. La actualización del EIA-d no es IGA ambiental que otorgo la certificación ambiental al proyecto, por lo cual deberá corregir ello, y definir la valoración correcta de los impactos del IGA aprobado en el cual se sustenta el ITS. ii. No precisó la metodología aplicada en el IGA aprobado y no presentó la Homologación de Metodologías evaluación de los impactos ambientales del ITS y del IGA aprobado. iii. Existen impactos ambientales que no fueron identificados en el IGA aprobado y serán generados por las actividades del proyecto para el presente ITS, como: "alteración de la calidad visual del paisaje", "erosión de suelos", y "alteración de la topografía local". Al respecto, no precisó si estos impactos ocurrieron durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado. Asimismo, no justificó o detalló el motivo por el que sí fueron identificados en el presente ITS así como su no significancia en el marco del presente procedimiento.	Se requiere al Titular: a. En función a la caracterización del paisaje, requerida en la observación N° 8 de la presente matriz de observaciones, deberá reevaluar y describir el impacto "alteración de la calidad visual del paisaje local considerando la evaluación de los atributos de paisaje (calidad visual, fragilidad y capacidad de absorción) en coherencia con lo descrito en el ítem 3.6.1.11. "Paisaje". b. Corregir la valoración y análisis de los impactos ambientales para la actividad "preparación preliminar de la cantera y acceso" con relación a la afectación de la quebrada S/N por la apertura y operación del acceso proyectado hacia las canteras propuestas para el presente ITS; justificando la no significancia de dichos impactos ambientales; caso contrario deberá evaluar la reubicación de dicho acceso. c. Corregir la valoración y el análisis de los impactos ambientales "Alteración de la calidad de aire" e "Incremento de los niveles de ruido" para las etapas implementación, operación y cierre, considerando la afectación de los receptores sensibles (población, vivienda, entre otros) que viven cerca del acceso y las canteras propuestas. d. Según lo indicado en el sustento, deberá incluir en el ítem 3.7.6 la siguiente información: i. Precisar el IGA aprobado mediante el cual se sustenta el ITS, y en base a ello, corregir la información señalada en el ítem 3.7.6, así como en las tablas 108, 109 y 110. ii. Precisar la metodología que aplicó para evaluar los impactos ambientales del IGA aprobado y adjuntar el capítulo de identificación y evaluación de impactos ambientales respectivo. Asimismo, presentar la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales del ITS y del IGA aprobado. iii. Según lo indicado en el sustento, deberá justificar si los impactos recientemente declarados en el ITS fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; en ese mismo contexto, detallar las razones por la que, en el presente ITS dichos impactos sí fueron identificados; por último, en base a lo descrito justificar la no significancia del impacto.	Mediante documentación complementaria DC-4, DC-5 y DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. En los ítems. 3.5.4.2. "Matriz de evaluación de los impactos ambientales y sociales" (folios 000200, DC-5) y 3.8.5." Análisis de potenciales impactos socio ambientales" (folios 000194, DC-5), realizó la evaluación y descripción del paisaje considerando los atributos de calidad visual, fragilidad y capacidad de absorción del paisaje, lo cual concuerda con lo descrito en el ítem 3.6.1.11. "Paisaje". b. En los ítems. 3.5.4.2. "Matriz de evaluación de los impactos ambientales y sociales" (folios 000194, DC-5) y 3.8.5." Análisis de potenciales impactos socio ambientales" (folios 000220, DC-5), presentó la evaluación y descripción del impacto "alteración de la calidad de agua superficial" para la actividad de preparación preliminar de las canteras y accesos; señalando que la quebrada S/N, presenta un régimen intermitente, cuyos trabajos se realizarán en época de estiaje. c. Actualizó la descripción y evaluación de los impactos de "Alteración de la calidad de aire" e "Incremento de los niveles de ruido" para las etapas implementación, operación y cierre, considerando a los receptores sensibles al proyecto. d. En el ítem 3.7.6. "Comparación de los impactos de la Actualización del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio ITS", precisó lo siguiente: i. Actualizó los cuadros de comparación entre los impactos del ITS y el IGA aprobado, precisando y tomando en cuenta al IGA con el cual se aprobó el proyecto. ii. Preciso que tanto el IGA aprobado como el presente ITS, utilizaron la misma metodología para la identificación y evaluación de impactos, la cual es el método de CONESA, por lo tanto, no se requiere la homologación de metodologías. iii. Señaló que en base a la precisión del literal (i), se identificaron dos impactos no identificados en el IGA aprobado, pero sí en el ITS, precisando que estos impactos son "Alteración de la flora por presencia de material particulado" y "Malestar en los usuarios de la vía", los cuales se generaron por las actividades del IGA aprobado y no fueron identificados en su momento. También justificó la no significancia de los impactos. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
15.	Capítulo 3. Ítem 3.7.5 “Análisis de los potenciales impactos socio ambientales” Folios 000171 al 000203	Descripción de los impactos al medio biológico			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.4.3 “<i>Actividades del procedimiento del trabajo</i>” (folio 00072) señaló que, “<i>La preparación del acceso consistirá sólo en la limpieza y/o retiro de arbustos o malezas que puedan afectar la transitabilidad (no se realizará desbroce)</i>”, resultando este enunciado contradictorio; además, la superposición de imágenes satelitales del área de canteras y accesos con la cobertura vegetal de la zona, verifica el emplazamiento de estos componentes sobre vegetación arbustiva. Por lo que se debe evaluar la inclusión del impacto de “<i>pérdida de cobertura vegetal</i>” a razón de la preparación del acceso y canteras del presente Proyecto. b. En los impactos “<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>” y “<i>Perturbación de fauna silvestre</i>” no precisó cuáles serán las especies potencialmente afectadas por las actividades del Proyecto durante las etapas de habilitación, operación y cierre (folios 000175, 000176, 000184, 000185, 000194 y 000195). c. En el impacto “<i>Pérdida o reducción del hábitat acuático</i>” señaló que el hábitat acuático se verá reducido (000186); sin embargo, no describió los tipos de microhábitats que serán eliminados o reducidos, tales como sustrato rocoso para el perifiton y macrobentos, borde ribereño con o sin vegetación, entre otros; para lo cual puede hacer uso de la información secundaria de la línea base, de fuentes complementarias o de registros de visitas técnicas de ingeniería del Proyecto, de ser el caso. d. En cuanto al impacto “<i>Alejamiento de especies hidrobiológicas</i>” no identificó cuáles son las especies o grupos taxonómicos específicos más representativos que serán afectados por las actividades de extracción y apilamiento en el desarrollo del Proyecto.	Se requiere al Titular: a. Evaluar, y de ser el caso, identificar, valorar y describir del impacto de “<i>pérdida de cobertura vegetal</i>” de acuerdo a lo indicado en el sustento con sus respectivas medidas de manejo como es el caso del programa de revegetación de acuerdo a la observación N° 22. b. Incluir dentro de los impactos “<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>” y “<i>Perturbación de fauna silvestre</i>”, el listado de especies de flora y fauna potencialmente afectadas por las actividades del Proyecto. c. Incluir dentro de la descripción del impacto “<i>Pérdida o reducción del hábitat acuático</i>” los microhábitats a ser eliminados o reducidos y sus características. d. Incluir dentro de la descripción del impacto “<i>Alejamiento de especies hidrobiológicas</i>” las especies o grupos taxonómicos más representativos que se verán afectados.	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. Aclaró que las actividades a desarrollar en la zona de intervención del ITS no prevén el desbroce de cobertura vegetal, toda vez que los accesos y zonas de emplazamiento de las canteras Nueva Esperanza Ccapana y Agropecuaria Ccapana se emplazan en caminos de grava y cantos rodados, lo cual sustentó con medio fotográficos (Folios 00015 y 00016 de la Matriz LOB de la DC-5). b. Incluyó dentro de la descripción del impacto “<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>” a las especies <i>Trifolium repens</i>, <i>Baccharis latifolia</i> y <i>Rorippa nasturtium</i> como estado de Preocupación Menor (LC) según la Lista Roja de la UICN; asimismo, incluyó dentro de la descripción del impacto “<i>Perturbación de fauna silvestre</i>” a 23 especies de fauna categorizadas como LC de acuerdo a la Lista Roja de la UICN y 5 especies de fauna dentro de los Apéndices II y III de las CITES (Págs. 200, 201, 202, 210, 211, 212, 213, 221, 222 y 223 de la DC-5). c. Incluyó dentro de la descripción del impacto “<i>Pérdida o reducción del hábitat acuático</i>” el microhábitat potencialmente afectado, siendo el identificado sobre el material granular (sustrato), que a su vez se caracteriza por estar formado por plancton y bentos (macroinvertebrados) (Pág. 208 de la DC-4). d. Incluyó dentro de la descripción del impacto “<i>Alejamiento de especies hidrobiológicas</i>” las especies hidrobiológica que será potencialmente afectadas, haciendo referencia a las señaladas en la Tabla 73 “<i>Lista de especies de plancton y bentos, según información secundaria</i>” (Págs. 149 y 209 de la DC-4). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
16.	Capítulo 3. Ítem 3.7. “Identificación y Evaluación de impactos socioambientales” En el ítem 3.7.5 “Análisis de los potenciales impactos socioambientales” Folios 000171-000198	Impactos al medio socioeconómico y cultural			
		Se advierte que el Titular: a. En el literal B. “<i>Factores ambientales potencialmente afectables</i>” del numeral 3.7.2.1 “<i>Selección de componentes interactuantes</i>” (folio 000159), el Titular no consideró como factor el “uso de recursos naturales” siendo que conforme a lo indicado en la observación N° 12, existen actividades económicas (agricultura y ganadería), que usan recursos naturales de la zona que podrían ser impactadas por el proyecto. b. Con relación al impacto “<i>Malestar en los usuarios de la vía</i>” (folios 000178, 000189 y 000196) que es identificado y evaluado para las etapas de rehabilitación, operación y cierre; para la etapa de rehabilitación, indicó como factor impactado a los “<i>usuarios de la Carretera Interoceánica Sur</i>” y para las etapas de operación y cierre, indicó como factor impactado a los “<i>usuarios de la vía como de los pobladores locales</i>”; sin embargo, existe una vía que comunica a los componentes del ITS y con la Interoceánica Sur; de aproximadamente 10 km y sobre la cual no se ha identificado impactos en alguna de estas etapas.	Se requiere al Titular: a. Considerar, como factor susceptible de impacto el “<i>uso de recursos naturales</i>”, considerando lo indicando en el sustento y la atención a la observación N° 12; y, según corresponda, identificar y describir impactos ambientales asociados a este factor. b. Con relación a la descripción del impacto malestar en los usuarios de la vía. Incluir en la descripción y evaluación del impacto, a la vía que conecta a la Carretera Interoceánica Sur con las localidades de Ccapana Asociación y Nueva Esperanza; en atención a la actualización de la caracterización socioeconómica respecto del tópico infraestructura vial (conforme a la observación N° 12) y lo indicado en el sustento. c. Indicar el alcance (extensión) de los aspectos ambientales dispersión de material particulado y ruido generados por las actividades del Proyecto. Para lo cual deberá considerar los impactos asociados del medio físico (como son los impactos a los componentes aire y ruido).	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. Sostuvo, en el literal c “<i>Medio socioeconómico</i>” (folios 000203, 000215 y 000224), del ítem 3.8.5 “<i>Análisis de los potenciales impactos socioambientales</i>”, que el uso de recursos naturales, en el presente caso, no constituye un factor susceptible de impacto por cuanto en atención a la Observación N° 12, precisó que las poblaciones locales no utilizan al río Mapocho como fuente de agua para sus actividades; y en cuanto a la quebrada S/N si bien esta es utilizada como fuente de agua para abrevadero de animales, este uso se realiza en temporada de lluvia y no en temporada de estiaje. b. Con relación al impacto ambiental “<i>malestar en los usuarios de la vía</i>”. Incluyó en la descripción y evaluación del impacto (folios 000204, 000216, 000225), a la vía que conecta a la Carretera Interoceánica Sur con las localidades de Ccapana Asociación y Nueva Esperanza, la cual está constituida por una vía afirmada o camino vecinal.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. Con relación al impacto <i>"Malestar en la población local"</i> (folios 000179, 000190 y 000198), que es identificado en las etapas de rehabilitación, operación y mantenimiento, se advierte que en la descripción del impacto, si bien indicó las distancias de las edificaciones residenciales más próximas (67 metros con relación a la cantera Nueva Esperanza Ccapana y 163 metros con relación a la cantera agropecuaria Ccapana), no ha indicado el alcance proyectado de los aspectos ambientales (derivados de las actividades del Proyecto) como son la dispersión del material particulado y del ruido generados) a fin de dimensionar adecuadamente el impacto.		c. Indicó, con relación a la evaluación del impacto ambiental <i>"Malestar de la población local"</i> (000204, 000205, 000216, 000217, 000225 y 000226), que las edificaciones más cercanas a los componentes propuestos en el ITS distan en 67.84m y 163.996 m, respectivamente; y que por el sentido predominante de la dirección del viento (noroeste), los aspectos ambientales generados por el Proyecto: dispersión de material particulado y ruido), no sobrepasan los ECA ruido, y en cuanto al material particulado, estas se disipan en sentido contrario a la ubicación de las localidades. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
17.	Capítulo 3. Ítem 3.8.4. <i>"Plan de Medidas preventivas, correctivas y mitigación"</i> (Folios 000205 y 000226)	Plan de Medidas preventivas, correctivas y mitigación Se advierte que el Titular: Considerando las observaciones realizadas en el ítem 3.7. <i>"Identificación y evaluación de impactos"</i> , y de corresponder, se reformule el nivel de importancia de los impactos ambientales; deberá actualizar y/o modificar el ítem 3.8.4. <i>"Plan de Medidas preventivas, correctivas y mitigación"</i> .	Se requiere al Titular: Actualizar y/o modificar el ítem 3.8.4. <i>"Plan de Medidas preventivas, correctivas y mitigación"</i> , en correspondencia con la información a presentar en el ítem 3.7. <i>"Identificación y evaluación de impactos"</i>	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: Actualizó el ítem 3.9.4. <i>"Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y de Mitigación"</i> (folios 000239 a 000250), de acuerdo con la actualización del ítem 3.8. <i>"Identificación y evaluación de impactos socioambientales"</i> . Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
18.	Capítulo 3. Ítem 3.8 <i>"Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)"</i> Tabla 113 <i>"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico – etapas de habilitación, operación y cierre"</i> Folio 000221	Medidas de manejo ambiental para el medio biológico Se advierte que el Titular: En la Tabla 113 <i>"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico – etapas de habilitación, operación y cierre"</i> (Folio 000221) señaló que, facilitará el retiro de individuos de fauna silvestre por sus propios medios del área de trabajo, caso contrario informará al responsable; sin embargo, no detalla las actividades que realizará para efectuar (para ambos casos), el retiro de la fauna silvestre de acuerdo con cada grupo taxonómico, la descripción de las zonas de reubicación de la fauna, el seguimiento del éxito de la reubicación de especies, entre otros.	Se requiere al Titular: En caso proponga un Programa de rescate y reubicación, deberá presentar un plan de trabajo y/o procedimiento para el rescate y reubicación de fauna silvestre, el cual deberá incluir el siguiente detalle (sin ser limitativo): • Actividades a realizar. • Métodos de extracción (rescate) y reubicación o translocación. • Ubicación y descripción de áreas de reubicación y presentarlas en un mapa (precisando sus coordenadas UTM WGS84). Estas áreas deberán guardar similitud con la composición biológica del área original. • Monitoreo del éxito de la reubicación, el cual deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" del presente ITS indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo, y ser incluido en el ítem <i>"Presupuesto y cronograma"</i>.	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular, incluyó un Plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en el Anexo 12, el cual contiene lo siguiente: • Detalle de las actividades de rescate de fauna en cuanto a las condiciones y criterios previos y durante el evento de rescate. • Metodologías de rescate y reubicación para los taxa de anfibios y reptiles, aves y mamíferos. Adicionalmente, precisó las medidas para la reducción del estrés en la manipulación de fauna. • Georreferenció las zonas en donde se reubicará la fauna rescatada, para un total de ocho (08) puntos de reubicación de la fauna con su respectiva descripción. Identificados en el Mapa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, Mapa ITS-RESC-17 en el Anexo 6.2. • Preciso los parámetros, frecuencia (semestral) y duración (02 años) para el monitoreo de éxito de la reubicación (Folio 0018 de la Matriz LOB de la DC-7). Cabe precisar que este Programa de rescate y reubicación se encuentra dentro de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico del ITS y que, a su vez son medidas transversales a otras medidas o vienen siendo implementadas por la concesionaria IIRSA SUR de acuerdo con el IGA aprobado (folio 0000240 de la DC-7). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	Capítulo 3. Ítem 3.8 <i>"Estrategia de Manejo Ambiental"</i> En el ítem 3.8.5. <i>"Plan de Asuntos Sociales"</i>	Plan de Asuntos Sociales Se advierte que el Titular: En el ítem 3.8.5 "Plan de Asuntos Sociales" presentó cuatro (04) programas, los cuales se indica un conjunto de medidas tienen por objetivo el de minimizar los impactos identificados al medio	Se requiere al Titular: Señalar el ámbito de aplicación de las medias propuestas en los programas de salud local y de señalización ambiental. Las cuales deberán establecer congruencia con el alcance de los impactos	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: Señaló, en los numerales 3.8.5.2 <i>"Programa de salud local"</i> (folios 000271 y 000273), 3.8.5.4 <i>"Programa de señalización</i>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Folios 000242 - 000248	socioeconómico y cultural. Sin embargo, no señaló el ámbito en el cual se implementará las medidas propuestas los programas de salud local (folios 000242-000244) y señalización ambiental (000245 y 000246). Por ejemplo, las medidas dirigidas a la "población local y usuarios de la vía", no indicó a que localidades refiere y la vía de los usuarios. Cabe precisar que el ámbito de aplicación debe establecer congruencia con la descripción de los impactos y el ámbito de intervención de los componentes y actividades propuestas en el ITS.	descritos y el emplazamiento u ocupación de los componentes y actividades materia de certificación mediante el ITS.	<i>ambiental"</i> (folios 000274 y 000275), el ámbito de aplicación de las medidas señalas en dichos programas y que comprenden a las poblaciones de las localidades Ccapana Nueva Esperanza, y Ccapana Asociación, especificando las medidas a aplicar en las referidas las vías de acceso conformada por el camino vecinal que comunica a las localidades con el corredor vial interoceánico sur. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	
20.	Capítulo 3. Ítem 3.8.4. "Programa de monitoreo ambiental" (Folios 000234 al 00242)	Programa de monitoreo Se advierte que el Titular: a. En el literal B.3. "Monitoreo ambiental", "Monitoreo de la calidad de aire" (folio 000236 al 000293), presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire e indicó los criterios señalados para determinar su ubicación, tales como: características del entorno y desarrollo de las actividades. Sin embargo, no hace referencia a los criterios establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2019-MINAM; entre los cuales deberá considerar las disposiciones señaladas en el literal C2. "Número y localización de estaciones para una red de monitoreo de calidad de aire" ⁴¹ , C3." Determinación de los parámetros de calidad de aire a monitorear" ⁴² y I.1. "Criterios técnicos para la instalación de los equipos de monitoreo" ⁴³ . Asimismo, no precisa la frecuencia y periodo de muestreo, conforme se precisa en literal C4. "Determinación de la frecuencia y periodos de monitoreo" (Tabla 4. Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios -por estación de monitoreo en cada campaña); así como, los métodos de muestreo de cada parámetro de acuerdo al protocolo mencionado. b. No presentó el mapa ubicación de las estaciones de monitoreos de calidad ambiental (calidad de aire, niveles de ruido y calidad de agua), donde se visualice claramente: (i) ubicación de los componentes del ITS, (ii) ubicación de las estaciones de monitoreo y (iii) los receptores sensibles (viviendas, centros poblados, entre otros.	Se requiere al Titular: a. Complementar los criterios establecidos para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire con los criterios establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2019-MINAM, entre los cuales deberá considerar las disposiciones señaladas en el sustento. Asimismo, precisar la frecuencia y periodo de muestreo, así como los métodos de muestreo de cada parámetro, de acuerdo con el protocolo mencionado. b. Presentar el mapa ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental (calidad de aire, niveles de ruido y calidad de agua), donde se visualice claramente: (i) ubicación de los componentes del ITS, (ii) ubicación de las estaciones de monitoreo (y (iii) los receptores sensibles (viviendas, centros poblados, entre otros.).	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3. 9.4.3. "Programa de monitoreo ambiental" – literal B.3. "Monitoreo ambiental" (folios 000270 a 000272), complementó los criterios para la determinación de las estaciones de monitoreo de acuerdo con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire. Asimismo, en el subtítulo "Metodología de muestreo" (folio. 271) respecto a la frecuencia y periodo, señaló que aplicara el literal C4. "Determinación de la frecuencia y periodos de monitoreo" (Tabla 4. Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios por estación de monitoreo en cada campaña). Además, en el cuadro 125. "Metodología del muestreo y análisis de calidad de aire", precisó los métodos de análisis para los parámetros de calidad de aire. b. En el Anexo 6.2. Mapas del ITS, incorporó el mapa 15 ITS-PMCA-15 Mapa de puntos de monitoreo de calidad ambiental, donde se visualiza la ubicación de los componentes del ITS, la ubicación de las estaciones de monitoreo y los receptores sensibles de acuerdo a lo solicitado. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
21.	Capítulo 3. Ítem 3.8.6 "Plan de contingencias" Literal C. "Tipos de Emergencias e Identificación de Riesgos" Folio 000249	Plan de contingencias Se advierte que el Titular: En el literal C. "Tipos de Emergencias e Identificación de Riesgos" (folio 000249) incluyó como emergencias a los accidentes de trabajos, de tránsito, incendios, derrames y hallazgos de material arqueológico; sin embargo, no consideró como riesgo el atropellamiento de fauna silvestre debido al traslado de material de acarreo desde las zonas de canteras hasta la vía principal del IGA aprobado (11 km de recorrido aproximadamente).	Se requiere al Titular: Incluir dentro del análisis de riesgos del Plan de Contingencias, el atropellamiento de fauna silvestre e indicar las acciones a realizar, antes, durante y después de la ocurrencia del evento.	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: Incluyó las medidas para el atropellamiento de fauna silvestre, antes, durante y después del evento (Págs. 281 y 282 de la DC-4). Adicionalmente, precisó que los eventos de atropellamiento que se pudieran suscitar serán registrados por el personal en formatos detallados en la Tabla 130 "Taxonomía, especies y total de individuos muertos por atropello registrados" y Tabla 131 "Especie, número de individuos por grupo etario, sexo, condición y zona de atropello" (folio 000280 de la DC-5).	Absuelta

⁴¹ C.2.2. "Monitoreo en área asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios
"Para la implementación de la red de monitoreo se debe considerar como mínimo 2 estaciones (barlovento y sotavento) (...)"

⁴² C.3. "Determinación de los parámetros de calidad de aire a monitorear"
"(...) En ese sentido, para la determinación de los parámetros a monitorear se recomienda tomar como referencia los inventarios de emisiones u otras fuentes de información bibliográfica técnico-científica que permita establecer una priorización de aquellos parámetros con mayor incidencia en la calidad del aire correspondiente al área de estudio o monitoreo".

⁴³ I.1. "Criterios técnicos para la instalación de los equipos de monitoreo"
Tabla 8. Criterios técnicos para la instalación de los equipos de monitoreo
Distancia Horizontal respecto de fuentes de emisión cercanas
" Mayor o igual a 20 m; o desde los linderos hacia el exterior, en el caso de actividades extractivas, productivas o de servicios ubicadas en zonas urbanas"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
22.	Capítulo 3. Ítem 3.8.7. "Plan de Cierre" Folio 000260	Plan de revegetación Se advierte que el Titular: En el Ítem 3.8.7. "Plan de Cierre", omitió incluir un programa de revegetación, a pesar de que prevé actividades de desbroce en las zonas de accesos hacia las canteras, según indicó en el ítem 3.4.3 "Actividades del procedimiento del trabajo" (folio 000072) y ha sido señalado en el sustento de la observación 15. a. En este sentido, la revegetación, forma parte fundamental de las acciones para recuperar las zonas intervenidas del área del proyecto; por lo tanto, se deberá proponer la implementación de un programa en el cual se consoliden en detalle todas actividades de revegetación.	Se requiere al Titular presentar un "Programa de revegetación", el cual debe considerar como mínimo los siguientes aspectos: a. Las áreas a revegetar (m ² y/o ha), las cuales deberán guardar relación con las áreas de desbroce. Representar dichas áreas (polígonos) en un Mapa de revegetación (coordenadas UTM WGS84). b. Especies a utilizar (necesariamente nativas) y su tipo de crecimiento (hábito), indicando los nombres técnicos (género y especie) y nombres comunes. Para la vegetación arbórea se deberá especificar el número de individuos a emplear. c. Criterios de selección de las especies (justificación). d. Describir las actividades de siembra, mantenimiento y riego, de acuerdo a las características de las especies a ser utilizadas (hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, entre otras). e. Incluir un Monitoreo post revegetación (Monitoreo del éxito de la revegetación). El cual deberá ser, a su vez, incluido en el "Plan de seguimiento y control" del ITS; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo y estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84. La duración total del monitoreo deberá asegurar la eficacia del proceso. f. Consignar un cronograma y presupuesto detallado con las actividades del Programa de revegetación y actualizar en función a ello el cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del ITS.	Mediante documentación complementaria DC- 7 del trámite T-ITS-00139-2021, el Titular aclaró que no realizará desbroce de vegetación, en ese sentido no realizará actividades de revegetación, por lo que no corresponde presentar un "Programa de revegetación" (Folio 000019 de la Matriz LOB de la DC-7). Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
23.	Capítulo 3. Ítem 3.8.8. "Presupuesto y cronograma" Folios 000261 al 000263	Presupuesto y cronograma Se advierte que: De acuerdo con las observaciones formuladas sobre la Estrategia de Manejo Ambiental, el presupuesto y cronograma de implementación, corresponde que el Titular actualice dichos ítems.	Se requiere al Titular actualizar el presupuesto y cronograma de implementación, de acuerdo con las observaciones formuladas en la Estrategia de Manejo Ambiental.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: En los ítems 3.9.8. "Presupuesto y Cronograma" (folios 000300 al 000302), actualizó el presupuesto y cronograma, de acuerdo con las observaciones formuladas en la Estrategia de Manejo Ambiental. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
24.	Anexos 6.2 "Mapas del ITS" Folios 000011	Anexos Se advierte que el Titular: En el contenido general del ITS, menciona como Anexo 6.2 "Mapas del ITS"; sin embargo, no presentó este anexo como parte del expediente.	Se requiere al Titular presentar el Anexo 6.2 Mapas del ITS, en el cual deberá incluir mapas temáticos a una escala adecuada, en proyección UTM - Datum WGS 84, y suscrito por el profesional encargado de la elaboración.	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00139-2021, se verificó que el Titular: Presento el Anexo 6.2 "Mapas del ITS" con los mapas temáticos en proyección UTM y suscrito por el profesional encargado. Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ
Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/07/2021 15:41:55

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 0099831-2021-ANA

San Isidro, 23 de julio de 2021

OFICIO N° 1293-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari

Referencia : Oficio N° 00598-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00703-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0135-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (14) folios

LADR/MASS/MPPC: Wendy M.

c.c. Jefatura.
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN1JJIDB y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/07/2021 14:30:49

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0099831-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0135-2021-ANA-DCERH/MSS

A : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari”, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

Referencia : Oficio N° 00598-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00703-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : San Isidro, 23 de julio de 2021

Me dirijo a usted, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 18 de junio de 2021, mediante Oficio N° 00598-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari”, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS fue elaborado por la consultora Grupo Átomo S.A.C.
- 1.2. El 13 de julio de 2021, mediante Oficio N° 00703-2021-SENACE-PE-DEIN, DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA emitir su opinión técnica al ITS citado en el asunto del presente informe.
Informe Elaborado por la Ing. María del Pilar Pino Colque-CIP N° 62596.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.5. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

El presente ITS se sustenta en base a lo descrito en la “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari” aprobado mediante Resolución Directoral R.D. N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre del 2020.

3.1. Ubicación del proyecto

Las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, están ubicadas en el distrito de Ccatca, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco, a la altura del Km 54+190 lado izquierdo del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari, dentro del área de influencia del IGA. La longitud del acceso desde el CVIS hacia las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana son de 11,315 km y 11,204 km respectivamente

Hidrográficamente las canteras se ubican en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota.

Tabla 1: Ubicación de Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana

Tramo	Área auxiliar	Ubicación Política	Ubicación geográfica	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19S	
					Este	Norte
T2 Urcos -Pte. Inambari	Canteras Agropecuaria Ccapana	Ccatca Quispicanchis Cusco	Datum: WGS 1984 Zona: 19 Sur Este: 234266.93 Norte: 8500985.12	1	234153.132	8501115.743
				2	234235.242	8501154.450
				3	234380.380	8500852.183
				4	234301.749	8500815.117
	Cantera Nueva Esperanza Ccapana		Datum: WGS 1984 Zona: 19 Sur Este: 234504.71 Norte: 8500517.81	1	234402.914	8500590.309
				2	234452.101	8500631.607
				3	234606.549	8500443.161
				4	234559.547	8500403.755

Fuente: Numeral 2.8, tabla 9 y 14

Figura 1: Ubicación de las Canteras



Fuente: Numeral 2.8, figura 13

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.2. Descripción del proyecto

Las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, se utilizarán para la extracción de agregados destinados para el uso de relleno, base, sub base, carpeta de rodadura y concreto para los trabajos que pueda realizar la Concesionaria para la conservación de la vía (mantenimiento rutinarios y periódicos, ejecución de Obras Accesorias - OA, Trabajos de Mantenimiento de Emergencia - TME, Obras Adicionales, ITM y trabajos que se realicen por situaciones de emergencia – (derrumbes, hundimientos, etc.) en la Concesión Vial.

Tabla 2: Características técnicas de las Canteras

Datos Técnicos	Área auxiliar	
	CANTERA AGROPECUARIA CCAPANA	CANTERA NUEVA ESPERANZA CCAPANA
Tramo	Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari	
Ubicación política	Ccatca / Quispicanchis / Cusco	
Ubicación geográfica	Datum: WGS 1984 Zona: 19 Sur Este: 234266.93 Norte: 8500985.1	Datum: WGS 1984 Zona: 19 Sur Este: 234504.71 Norte: 8500517.81
Altitud m.s.n.m.	3305	3315
Área m ²	31,908.29	16,395.08
Perímetro ml	90.776	612.804
Longitud de acceso m	11,315.00	11,204.00
Volumen calculado (m ³)	71,016.15	29,565.84
Volumen estimado (m ³)	63,914.54	26,609.25
Volumen utilizado (m ³)	0	0
Altura de bancos	2:1	2:1
Profundidad de corte	2:00	2:00
Angulo de taludes	60°	60°
Rendimiento	90%	90%
Tipo de material	Granular	Granular
Uso	Relleno, Sub Base, Base	Relleno, Sub Base, Base
Tiempo estimado de explotación	Durante la Concesión o al agotarse la capacidad disponible de extracción de material	Durante la Concesión o al agotarse la capacidad disponible de extracción de material
Sistema de drenaje y control de erosión	No aplica	

Fuente: Numeral 3.4.2, tabla 13. Anexo 7

Presentan en el Anexo7 del ITS las Fichas de Caracterización de las canteras.

Método de explotación de material

Señala que la explotación de material granular para ambas canteras se realizará en las zonas colmatadas del cauce del río Mapacho, en forma de barrido, durante los meses de menores precipitaciones (mayo a setiembre), de acuerdo con el análisis de la caracterización del medio físico del área de estudio, tomando en cuenta la morfología del cauce del río en dicho sector, siguiendo lo establecido en el Anexo I “Criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo” de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, para ríos con caudal permanente.

Las zonas de extracción correspondientes a las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana se han definido siguiendo el eje central del cauce del río

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mapacho, sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas, tal como señala el artículo 4 de la Ley N° 28221. La extracción del material se realizará evitando en todo momento alterar el curso del cauce. El nivel de corte para la obtención del material se realizará hasta una profundidad 2 m, respecto de la profundidad máxima (línea de Thalweg) y su ancho estable.

El procedimiento de explotación se realizará empleando retroexcavadoras, excavadoras y cargadores frontales. Los volquetes transportarán el material por un acceso existente y el CVIS Tramo N° 2 hacia las zonas donde se requiera. El volumen necesario de material a explotar es de 63 914,54 m³ para la Cantera Agropecuaria Ccapana y 26 609,25m³ para la cantera Nueva Esperanza Ccapana aproximadamente.

Presentan en el Anexo 6.3 del ITS el Plano de Planta - Características técnicas y Plano de Sección transversal de cada cantera.

Actividades del proyecto propuesto

a) Etapa de Habilitación

- Preparación preliminar de la cantera y acceso
- Demarcación del área de explotación de la cantera
- Señalización del área y acceso de la cantera

b) Etapa de Operación

- Extracción del material
- Transporte de material extraído
- Apilamiento del material
- Zarandeo de material

c) Etapa de cierre del DME

- Limpieza general del área de trabajo
- Acondicionamiento del terreno y acceso
- Desmovilización de la maquinaria, contenedores de residuos y otros bienes utilizados.

Mano de Obra

Estima el empleo de 07 personas que trabajará durante la habilitación, operación y cierre de las canteras, como capataz o puntero (01), operarios de maquinarias pesada y volquetes (05) y señalero (01).

Cronograma de ejecución

La explotación de las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI se realizará por un periodo de 02 años. Se aclara que el régimen de explotación de cada cantera solo se realizará durante los periodos de estiaje, en ningún caso se realizará durante los periodos de avenida, vendrá dado según la demanda de materiales para las actividades de conservación de la vía, así como obras accesorias y trabajos de mantenimiento de emergencia.

Monto de Inversión

Considera un presupuesto de US\$ 613 000,00 para la implementación de los planes y programas de manejo ambiental.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.3 Descripción en materia de Recursos Hídricos

Abastecimiento de Agua

Se utilizará como fuente de agua la quebrada Huayllabamba, ubicada a la altura del km 039+300 LD del Tramo N° 2, aprobada con R.D. N° 283-2019-ANA-AAA.UV, cuya vigencia ha sido prorrogada por la ANA por dos (02) años adicionales, mediante Resolución Directoral N° 0187-2021-ANA-AAA.UV, emitida el 12 de mayo del 2021.

Tabla 3: Fuente de agua – Quebrada Huayllabamba

Fuente de agua	Progresiva	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM-WGS 84		Resolución de aprobación
			Este	Norte	
Quebrada Huayllabamba	Km 039+300	0,12	233671	8489772	R.D. N° 283-2019-ANA-AAA.UV R.D. N° 0187-2021- ANA-AAA.UV

Fuente: Numeral 3.4.1, tabla 11. Anexo 5

La fuente de agua autorizada presenta un volumen otorgado de 3 661,44 m³ anual, por lo que el administrado, estima utilizar un total del 20% del volumen otorgado para las actividades previstas en el presente proyecto, correspondiente a 732,29 m³ para 1 año. Considerando que el presente proyecto tiene una duración de 2 años, el total de volumen a utilizar es de 1 464,58 m³.

Tabla 4: Fuente de agua – Quebrada Huayllabamba

Meses	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUEN TOTAL ANUAL
Demanda otorgada (l/s))	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	--
Volumen otorgado (m ³)	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	310.97	3661.44
Volumen en uso (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Volumen por utilizar (m ³)	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	62.19	732.29

Fuente: Numeral 3.4.1, tabla 12

El agua será extraída mediante una manguera conectada con un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), hacia un camión cisterna de 20 m³, el cual trasladará el recurso hasta la zona donde se habilitarán las canteras y sus accesos, ubicado aproximadamente a 22 km desde el punto de extracción de la fuente de agua hasta el inicio del acceso hacia la cantera.

Adjuntan en el Anexo 5, las Autorizaciones de uso de Agua otorgadas mediante R.D. N° 283-2019-ANA-AAA.UV y Resolución Directoral N° 0187-2021-ANA-AAA.UV.

Uso de agua para consumo doméstico:

El agua para consumo humano será suministrada mediante bidones, que estarán ubicados encima de pedestales surtidores de agua, cubierto con lonas impermeables de alta resistencia al sol, viento, lluvia, tomando en cuenta todas las medidas de higiene necesarias para salvaguardar la salud del personal.

Efluentes y residuos líquidos

Efluentes domésticos:

Se instalará un (01) baño portátil para el uso del personal. El manejo de los efluentes provenientes del baño portátil estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Efluentes Industriales:

Las actividades de mantenimiento y lavado de las maquinarias se realizarán en espacios autorizados de terceros. No habrá generación de efluentes industriales dentro del proyecto.

3.4 Descripción de Línea Base en Materia de Recursos Hídricos

Se presenta la caracterización del medio físico, según los datos de la Estación meteorológica “Ccatcca”, ubicada en el distrito de Ccatcca, con una altitud de 3 681 m.s.n.m., la cual es análoga a la cantera Ccapana Agropecuaria y Ccapana Nueva Esperanza (3 300 y 3 308 m.s.n.m. respectivamente).

Climatología

La cantera Ccapana Agropecuaria como la cantera Ccapana Nueva Esperanza se ubican en el tipo de clima representado por la nomenclatura C (o, i) C'; Zona de clima frío, semiseco con otoño e inviernos secos; además, una pequeña área de la cantera Ccapana Agropecuaria se ubica en el tipo de clima C (o, i) B', Zona de clima templado, semiseco con otoño e inviernos secos.

La temperatura, de acuerdo con los datos registrados en la estación, las temperaturas máximas oscilan entre 20.50 °C y 36 °C, mientras que las temperaturas mínimas oscilan entre -9.50 °C y 1 °C. Periodo del 2014 al 2019. Tabla 27. La temperatura promedio máxima registrada es de 19.38 °C, mientras que la temperatura promedio mínima es de 1°C. Tabla 28

Respecto a la precipitación, señala que la distribución de lluvias a lo largo de los años es marcadamente estacional, puesto que estas se dan principalmente entre los meses de octubre a abril, registrándose precipitaciones máximas de 200.1 mm. Por otro lado, la disminución de lluvias se da en los meses de mayo a setiembre, registrándose una precipitación mínima de 8 mm. Periodo del 2014 al 2019. Tabla 28

Se concluye que la humedad relativa promedio para el periodo 2017 al 2019 es de 79.2%. con valores que oscilan entre 74.1% y 84.5%. Gráfico 4

La dirección predominante del viento para el periodo 2014 – 2018 provienen del noroeste (NW). Los valores de la velocidad de viento registrada para el periodo 2014-2015 oscilaron entre 4.1 m/s hasta 12.9 m/s. La velocidad mínima fue registrada en el mes de julio de 2015 y la velocidad máxima en octubre 2014. Tabla 30.

Hidrología

El área de estudio de las Canteras Ccapana Agropecuaria y Ccapana Nueva Esperanza, se encuentra localizada en el río Mapacho, que forma parte de la cuenca del río Yavero. La cuenca abarca las provincias de Calca, Canchis, La Convención, Paucartambo y Quispicanchi en el departamento de Cusco y la provincia de Manu en el departamento de Madre de Dios.

Cuenca del río Urubamba

El río Urubamba o Vilcanota, nace en las alturas del Cusco (Canas) de los deshielos del nevado Cururana a 5 443 msnm con el nombre de río Vilcanota, atraviesa la alta meseta de Quequepampa y se dirige de sureste a noroeste por un valle muy poblado que concentra sus habitantes en centros poblados como Marangani, Sicuani, Combapata, Quiquijana, Andahuaylillas, entre otros, para luego extenderse hasta la selva baja (Ucayali). En su conjunto la cuenca está formada, además, por las

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

subcuencas de los ríos Yanatile, Cumpirusiati, Yavero, Camisea, Pichá, Mishagua, Sepahua, Santa Teresa, Inuya, entre otros hasta confluir con el río Tambo formando el río Ucayali, uno de los principales tributarios del gran río Amazonas

Cuenca del río Yavero

El río Yavero (Mapacho) nace principalmente de lagunas y los deshielos de la cordillera del Nevado Ocongate localizados en la cabecera de la cuenca del río Mapacho y recibe afluentes de los ríos Ccatoc, Pichihua, Quencomayo, Huilluca, Chunchusmayo, Matoriato. Esta cuenca presenta un relieve accidentado encañonado, con pocas extensiones de terrenos planos.

Según el cálculo de caudales máximos del río Mapachoo se observa que el caudal líquido que transporta el río Mapacho para un periodo de retorno de 100 años ($Tr = 100$ años) es de 420,68 m³/s y para un periodo de retorno de 140 años ($Tr = 140$ años) es de 427,70 m³/s.

Hidrología Local

El administrado constata mediante trabajo de campo que el cauce del río Mapacho no intercepta dichas áreas en su época de estiaje y que se encuentra a una distancia de 35 metros y 15 metros aproximadamente. Asimismo, registro una quebrada S/N la cual se ubica a 125 metros de la cantera CCapana Agropecuaria y 120 metros de la cantera Ccapana Nueva Esperanza, presenta un régimen intermitente, se verificó en campo que en su época de estiaje no presenta agua la cual no tiene influencia en las actividades que se desarrollarán en dichas canteras.

Calidad de Agua

Considera como referencia de la calidad del agua el informe de Evaluación de Recursos Hídricos en la cuenca Urubamba – Anexo 04. Calidad de Aguas – noviembre 2015 elaborado por la Autoridad Nacional del Agua.

La estación de monitoreo RVilc-10, se ubica a 23 km de las Canteras Ccapana Agropecuaria y Ccapana Nueva Esperanza.

Los resultados de la estación de monitoreo RVilc-10, han sido comparados con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental vigentes para la fecha en que se realizó el muestreo (D.S. N° 002-2008-MINAM), a su vez realizó la comparación de los resultados tomando como referencia la normativa actual vigente para Agua (ECA-Agua) establecido en el D.S. N° 004-2017-MINAM, aprobado el 07 de junio del 2017.

Se concluye que los parámetros que exceden respecto a lo estipulado en los ECA vigentes para la fecha de muestreo y la normativa actual vigente son boro, hierro, manganeso y coliformes termotolerantes.

3.5 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales

Durante la **etapa de habilitación**, se ha identificado afectación a la calidad del agua debido al aumento de sólidos disueltos como consecuencia de la deposición de material particulado en el río Mapacho, transportado por el aire y generado por las actividades de preparación preliminar de la cantera y accesos que se realizan a una distancia cercana al lecho del río en época seca.

Durante la **etapa de operación**, el impacto a la calidad de agua del recurso hídrico se debe al aumento de sólidos disueltos como consecuencia de la deposición de material particulado en el río Mapacho, que es transportado por el aire y generado por las

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

actividades de extracción, apilamiento y zarandeo de material, que se realizan a una distancia cercana al lecho del río en época seca.

Durante la **etapa de cierre**, el impacto a la calidad de agua del recurso hídrico se debe al aumento de sólidos disueltos como consecuencia de la deposición de material particulado transportado por el aire, generado por las actividades de limpieza general del área de trabajo y acondicionamiento del terreno y acceso que se realizan a una distancia cercana al lecho del río.

Conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene que el impacto al recurso hídrico durante la etapa de habilitación, operación y cierre sea calificado **como negativo de importancia bajo o leve**.

3.6 Medidas de Manejo Ambiental en Materia de Recursos Hídricos

La Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) propone las siguientes medidas durante la habilitación, operación y cierre de las canteras:

Preparación preliminar de las cantera y accesos

- Realizarán capacitaciones en educación ambiental e instalación de señaléticas en las fuentes de agua cercanas a la zona de intervención, la concesionaria IIRSA Sur dará a conocer a todos los trabajadores que está prohibido todo vertimiento de sustancias contaminantes a los cursos de agua.
- Se realizarán inspecciones diarias para evitar que el material excedente de las canteras (material de descarte) sea arrojado a cualquier parte del cauce, deberá ser dispuesto en lugares previamente determinadas para este fin, tal y como se detalla en los planos de diseño de las Canteras, para posteriormente ser utilizados en la restauración del área intervenida.
- Realizarán inspecciones diarias para controlar el uso de agua de manera adecuada. Solamente se utilizará el agua del punto autorizado por la autoridad competente. El uso de agua de otros lugares está totalmente prohibido.
- El Concesionario realizará el seguimiento del cumplimiento de las medidas de control de emisiones de material particulado o polvo (ver medidas para la afectación de la calidad del aire), para evitar el aumento de sólidos disueltos por la deposición de material particulado en el cuerpo de agua.
- Al finalizar las labores de explotación se debe de proceder a realizar la limpieza general y nivelar el área intervenida. Es necesario dar la nivelación adecuada al lecho del río afectado, para evitar problemas de obstrucciones.

3.7 Monitoreo de la Calidad de Agua

El monitoreo de calidad de agua superficial se realizará en el río Yavero o también llamado Mapacho, considerando lo establecido en el D.S. N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua correspondiente a la Categoría 4: Conservación del ambiente acuático, subcategoría E2. Ríos de la Sierra, según la clasificación del río Mapacho (R.J. N° 056-2018-ANA). Asimismo, los monitoreos se realizarán en cumplimiento a la R.J. N° 010-2016- ANA "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

Propone ejecutar el monitoreo de calidad de agua con una frecuencia semestral. El primer monitoreo se realizará en el mes en que se inicie la explotación de las canteras durante la época seca y el siguiente monitoreo en el último mes de explotación (época húmeda), a fin de medir la calidad de agua del río Mapacho y con el fin de medir la eficacia de las medidas de manejo establecidas, durante las actividades más

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

impactantes del proyecto (etapa de operación) y ambos monitoreos se ubicarán aguas arriba y aguas debajo de las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana.

Tabla 6: Estaciones, parámetros y frecuencia del Monitoreo de calidad de agua

Cantera	Código	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84 zona 19 L		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
Cantera Agropecuaria Ccapana	AG-1	Aguas arriba del río Mapacho	234 249	8 501 277	Aceites y grasas (MEH), conductividad, demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅), oxígeno disuelto (valor mínimo) (OD) potencial de hidrogeno (pH), sólidos suspendidos totales (SST), sulfuros, temperatura hidrocarburos totales de petróleo (HTP) D.S. N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua (Categoría 4, subcategoría E2)	Semestral
	AG-2	Aguas abajo del río Mapacho	234 527	8 500 715		
Cantera Nueva Esperanza Ccapana	AG-3	Aguas arriba del río Mapacho	234 532	8 500 699		
	AG-4	Aguas abajo del río Mapacho	234 785	8 500 324		

Fuente: Numeral 3.8.4.3, tabla 122 y 123

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** El Informe Técnico Sustentatorio tiene por objeto la incorporación de dos (02) nuevas canteras de nombre cantera Agropecuaria Ccapana y cantera Nueva Esperanza Ccapana, que serán utilizadas para la extracción de agregados destinados para el uso de relleno, base, sub base, carpeta de rodadura y concreto para los trabajos de conservación de la vía (mantenimiento rutinarios y periódicos, ejecución de Obras Accesorias, Trabajos de Mantenimiento de Emergencia, Obras Adicionales y trabajos que se realicen por situaciones de emergencia – (derrumbes, hundimientos, etc.) en la Concesión Vial.
- 4.2** La explotación de material granular para ambas canteras se realizará en las zonas colmatadas del cauce del río Mapacho, en forma de barrido, durante los meses de menores precipitaciones (mayo a setiembre), considerando los “Criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo” de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA para ríos con caudal permanente. El volumen necesario de material a explotar es de 63 914,54 m³ para la cantera Agropecuaria Ccapana y 26 609,25m³ para la cantera Nueva Esperanza Ccapana.
- 4.3** Utilizarán como fuente de agua la quebrada Huayllabamba, ubicada a la altura del Km 039+300 LD del Tramo N° 2, aprobada con R.D. N° 283-2019-ANA-AAA.UV y prorrogada mediante Resolución Directoral N° 0187-2021-ANA-AAA.UV y se hará uso del 20% del volumen otorgado para las actividades previstas en el presente proyecto, correspondiente a 732,29 m³ para 1 año, y considerando que el presente proyecto tiene una duración de 02 años, el total de volumen a utilizar es de 1 464,58 m³
- 4.4** Para el manejo de los efluentes domésticos generados por el personal instalará un (01) baño portátil para el personal, gestionado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. No habrá generación de efluentes industriales.
- 4.5** La extracción de material de acarreo de las canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana, no va a ocasionar efectos negativos sobre centros poblados, infraestructura existente o áreas de cultivo; además el cauce del río Mapacho no



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/07/2021 14:30:49

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

intercepta dichas áreas en su época de estiaje al encontrarse a una distancia de 35 y 15 metros aproximadamente de las canteras en mención.

- 4.6** El impacto al recurso hídrico se califica como negativo de importancia bajo o leve, sin embargo, propone medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos durante la etapa de habilitación, operación y cierre. Asimismo, se ejecutará el monitoreo de calidad del agua del río Mapacho de acuerdo con el detalle descrito en el numeral 3.7 del presente informe.
- 4.7** De la evaluación al Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los recursos hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1** Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 03

Opinión Técnica No Vinculante de la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (MINCUL)



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2021 21:36:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000589-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones del Informe técnico sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari".

Referencia : Oficio N° 00971-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0084167)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cuales su despacho solicitó Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Informe técnico sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000169-2021-DCP-MC de fecha 30 de setiembre de 2021 que adjunta el Informe N° 000017-2021-DCP-MQO-MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000169-2021-DCP-MC

Informe N° 000017-2021-DCP-MQO-MC

GCB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IOC9KWP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000169-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite Informe de opinión técnica al levantamiento de observaciones del Informe técnico sustentatorio para Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari".

Referencia : Oficio N° 00971-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0084167

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000017-2021-DCP-MQO/MC de fecha 30 de setiembre del 2021, el cual hago mío, respecto a la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Informe técnico sustentatorio para Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000017-2021-DCP-MQO/MC

GCHB/ahr





Ministerio de Cultura

PUERLOS INDÍGENAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por QUINTANA
ORTIZ Marco Antonio FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2021 16:30:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 30 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000017-2021-DCP-MQO/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : MARCO ANTONIO QUINTANA ORTIZ
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica al levantamiento de observaciones del Informe técnico sustentatorio para Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari".

Referencia

- a) Oficio N° 00599-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2021-56537)
- b) Oficio N° 00704-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2021-62765)
- c) Oficio N° 000432-2021-DGPI/MC
- d) Oficio N° 00971-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp N° 2021-84167)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica relacionada al levantamiento de observaciones del Informe técnico sustentatorio para Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari" (en adelante, el ITS para el proyecto), presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00599-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 25 de junio de 2021, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que la Concesionaria Interoceánica Sur- Tramo 2 S.A presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE el "ITS para las Canteras Agropecuarias Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari". Para ello, el oficio de la referencia remitió la carpeta T-ITS-00139-2021/ITS-00139-2021.zip., mediante el directorio virtual FTP conteniendo lo siguiente: i) Datos generales, ii) Características del proyecto con IGA aprobado¹, iii) Proyecto ITS² y iv) Registro de área efectiva.
- 1.2 Mediante Oficio N° 00704-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 14 de julio de 2021 el SENACE reitera su solicitud de opinión técnica.

¹ Que incluye: i) Cap 2. Características del proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, ii) Mapa y planos.

² Que incluye: i) Cap 3. Ampliación del proyecto Corredor (...). ii) Anexos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 1.3 Mediante Oficio N° 000432-2021-DGPI/MC, de fecha 27 de julio de 2021, el Ministerio de Cultura brindó recomendaciones al ITS del proyecto en los siguientes temas: 1) Marco Legal, 2) Ubicación del proyecto, 3) Caracterización del medio social, 4) Identificación y evaluación de impactos socioambientales.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00971-2021-SENACE-PE/DEIN el SENACE traslada levantamiento de observaciones para las *"Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari"*, *Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A"*.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias³. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT⁴.

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas⁵. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁶.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁷.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁸ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁹
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas¹⁰, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹¹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar

³ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁴ Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁵ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁶ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁷ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁸ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁹ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹⁰ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹¹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹².

- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹³.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹⁴ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

¹² MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹³ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹⁴ Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹⁵ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la

¹⁵ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.

- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁶; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁷, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁸ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por

¹⁶ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁷ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁸ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁹, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil²⁰.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²¹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²².
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²³.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²⁴. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²⁵.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁶.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o

¹⁹ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

²¹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²² Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²³ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²⁴ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²⁵ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁶ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁷.

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁸. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁹, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis del Ministerio de Cultura al levantamiento de observaciones del informe técnico sustentatorio para las Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana Km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis del levantamiento de observaciones remitidas al ITS del proyecto dadas mediante el Informe N° 000038-2021-DCP-RBM/MC de fecha 27 de julio del 2021.
- 4.2 Para el análisis se tomó como referencia la Carta N° 1552-CIST2-V de fecha 08 de septiembre de 2021, remitida por el Titular del proyecto para la subsanación de observaciones, y que se ubicó en la carpeta T-ITS-00139-2021-DC-4 del directorio FTP. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes al ITS del proyecto.

²⁷ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁸ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁹ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Tabla N° 1: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones

N°	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Tema 1: Marco Legal/ Capítulo 1.6 Marco Legal				
1	1.6 Marco Legal	i. Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.6, referido a pueblos indígenas u originarios. ii. Incluir el marco institucional señalado en el numeral 4.7 referido al Ministerio de Cultura y al Viceministerio de Interculturalidad.	Respuesta del titular: i. Respecto a lo solicitado en el tema 1, se incluye el marco legal referido a pueblos indígenas u originarios en el ítem 1.6." Marco Legal" del presente ITS: <i>Convenio sobre pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes, N° 169-OIT-1989</i> El convenio fue firmado en Ginebra el 27 de junio de 1989. Es un instrumento internacional importante que garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. <i>Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios, Ley N° 29785.</i> Esta ley desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Con la finalidad de alcanzar acuerdos entre el estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente. <i>Decreto Supremo N°001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa</i> La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Ordinarios reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, para regular el acceso a la consulta y la formalización de los acuerdos arribados como resultado de dicho proceso, de ser el caso. Asimismo, la normativa menciona que el derecho a la consulta se realiza con el fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos como tales por el Estado Peruano en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Perú y las leyes.	Sí

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

			ii. Respecto a lo solicitado en el tema 1, se incluye el marco legal referido a las funciones del Ministerio de Cultura y Viceministerio de Interculturalidad en el ítem 1.6." Marco Legal" del presente ITS: Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley 29565, Artículo N° 15 Conforme a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, Ley 29785, Artículo N° 11, numeral 1 Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada del ITS, se corrobora que se incluyó la sección "1.6.1.5 MINISTERIO DE CULTURA-MINCU" con el marco legal correspondiente. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	
Tema 2: Ubicación del proyecto/ Capítulo 3.3 Ubicación				
2	3.3 Ubicación	i. Incluir información que evidencie si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios o en aquellas que ocupan o usan de alguna otra manera³⁰, en este caso, de la comunidad campesina Nueva Esperanza Ccapana. ii. Para incluir información sobre comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios hacer	Respuesta del Titular: i. Al respecto, en el ítem 3.6.3.2. "CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS", se precisa lo siguiente: De acuerdo a las plataformas georreferenciales como Geo Llaqta - Catrasto Rural COFOPRI, SICAR Geo rural MINAGRI y Geoportal MINCU se identificó que el área de la cantera no se encuentra dentro de alguna comunidad campesina o dentro de un	Sí

³⁰ Artículo 13 del Convenio 169 de la OIT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

	uso de las fuentes oficiales, tales como: i) la Dirección Regional Agraria de Cusco, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; iii) a la BDPI, entre otras. iii. En caso el Titular verifique que el proyecto se ubica en la comunidad campesina Nueva Esperanza Ccapana, se recomienda que precise en las secciones correspondientes a la ubicación y/o ámbito de influencia del proyecto, que esta comunidad está reconocida como parte de los pueblos Quechuas. iv. Asimismo, se recomienda incluir uno o más mapas del proyecto en relación con la ubicación de la comunidad campesina Nueva Esperanza Ccapana, precisando las fuentes de información de dicho mapa	pueblo indígena u originario georreferenciado. Sin embargo; de acuerdo a la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), se identificó que uno de los centros poblados (Ccapana Nueva Esperanza) donde se encuentran el área auxiliar pertenece a la comunidad campesina Nueva Esperanza Ccapana la cual forma parte de los pueblos Quechuas. Cabe precisar que la comunidad Campesina Nueva Esperanza Ccapana no se encuentra georreferenciada, sin embargo, cuenta con un documento oficial de reconocimiento (R.D. 0460-90-DUAD-XX-C el 22 de junio de 1990. ii. Se precisa que se ha utilizado las fuentes oficiales recomendadas en la inclusión de información sobre comunidades nativas y/o pueblos indígenas u originarios; las cuales han sido detalladas en el ítem de metodología del presente ITS en evaluación. También, se ha consultado las fuentes oficiales indicadas por la autoridad. Como se mencionó en el numeral 3, se ha consultado las plataformas y geo servidores (Geo Llaqta - Catastro Rural COFOPRI, SICAR Geo rural MINAGRI y Geoportal MINCU) a fin de determinar la superposición de la Comunidad Campesina respecto al proyecto. De esta manera, se identificó que el área de la cantera no se encuentra dentro de alguna comunidad campesina o dentro de un pueblo indígena u originario georreferenciado. Cabe resaltar que se ha incluido información en el ítem 3.6.3.2. "CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS" respecto los pueblos Quechuas, dado que según la información del BDPI el centro poblado Ccapana Nueva Esperanza forma parte de la Comunidad Campesina Nueva Esperanza y forma parte de los pueblos Quechuas. Se modifica el Mapa Social en el cual se presentan que el centro poblado Ccapana Nueva Esperanza es parte de los pueblos quechuas. No se incluye el área de la comunidad campesina Nueva Esperanza Ccapana, dado que esta no se encuentra georreferenciada. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada del ITS, se corrobora que en la sección "3.6.3.2 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS" se incluyó la información solicitada. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	
--	--	--	--

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Tema 3: Caracterización del medio social/ Capítulo 3.6.3 Caracterización del medio social				
3	3.6.3 Caracterización del medio social	i. En caso el Titular verifique que la comunidad campesina Nueva Esperanza-Ccapana se superpone y/o se ubica en el ámbito de influencia del proyecto, incluir información histórica, social y cultural de dicha comunidad y/o pueblo originario. ii. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura³¹. Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables³², es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional.	Respuesta del Titular: i. Al respecto cabe mencionar que la comunidad campesina Nueva Esperanza Ccapana, no se encuentra georreferenciada; sin embargo, se están incluyendo información secundaria de la comunidad campesina como parte de los Pueblos Quechuas. ii. Se precisa que se ha incluido información secundaria de fuentes oficiales, confiables y verificables. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada del ITS, se corrobora que en la sección "3.6.3.2 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS" se incluyó la información solicitada. Se concluye que la recomendación ha sido absuelta.	Sí

³¹ Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/guiaidentificacionppiifinal.pdf>

³² Para mayor referencia se puede ver la sección "revisión de fuentes secundarias" en la Guía metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios.



PERÚ

Ministerio de Cultura

PUEBLOS INDÍGENAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

4	iii. Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura³³ que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.	Respuesta del Titular: iii. Se incluye información en el ítem 3.6.3.2. "CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, relacionada a los derechos colectivos. Plasmada de la siguiente manera: <u>Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios</u> Resulta importante mencionar que, debido a que el área de intervención del proyecto se encuentra relacionado con la comunidad campesina Nueva Esperanza Ccapana y centro poblado Ccapana Nueva Esperanza, identificado como parte de los pueblos Quechuas, se considerará el documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicados por el Ministerio de Cultura que incluya la caracterización de los derechos colectivos de los pueblos Indígenas u originarios. (...) 1. <u>Derecho a la libre autodeterminación o autonomía</u>, (...). 2. <u>Derecho a la identidad cultural</u>, (...). 3. <u>Derecho a la participación</u>(...). 4. <u>Derecho a la consulta previa</u>, (...). 5. <u>Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo</u>, (...). 6. <u>Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</u>, (...). 7. <u>Derecho a la jurisdicción especial</u>, (...). 8. <u>Derecho a la tierra y al territorio</u>(...). 9. <u>Derecho a los recursos naturales</u>, (...). 10. <u>Derecho a la salud intercultural</u>, (...). 11. <u>Derecho a la educación intercultural y a la lengua/idioma</u>, (...). La Comunidad Campesina Nueva Esperanza - Ccapana que parte de los pueblos Quechuas; y según la información contenida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país o región, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria. De esta manera, a la fecha se tiene información de 55 pueblos indígenas en el Perú, siendo 51 de la Amazonía y 4 de los Andes. En ese sentido, la comunidad campesina Unión Araza ejerce su derecho a la libre autodeterminación o autonomía, entre otros derechos colectivos, dado que presenta características propias de dichas agrupaciones: Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada del ITS, se corrobora que en la sección "3.6.3.2 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS" se incluyó la información indicada en la Carta N° 1552-CIST2-V. Sin embargo, esta corresponde a un listado de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en general, y no al análisis	No
---	---	--	----

³³ Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Tema 4: Identificación y evaluación de impactos socioambientales/ Capítulo 3.7 Identificación y evaluación de impactos socioambientales				
5	3.7 Identificación y evaluación de impactos socioambientales	i. Incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se recomienda incluir la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura, señalada en el numeral 4.21 teniendo en cuenta las pautas de llenado mencionados en los numerales 4.22 y 4.23 del presente informe. ii. Precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones. iii. Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.27 del presente informe respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.	Respuesta del Titular: i. En atención a lo observado, se precisa que en la identificación y evaluación de los impactos se ha tenido en cuenta lo relacionado a los derechos colectivos, los cuales fueron detallados en el ítem 3.6.3.2. "CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS"; en base a ello, se considera que la ejecución de las actividades que demanda el proyecto no afectará los derechos colectivos mencionados en dicho ítem. ii. No se presentarán nuevas medidas o acciones a ser implementadas debido a la respuesta dada a la observación 10 i. iii. Al respecto, resaltar que se ha considerado lo descrito en los ítems del numeral 4.27, tanto para la caracterización de los derechos colectivos como para el análisis de las posibles afectaciones a dichos derechos. Respuesta de la DCP: A partir de la revisión de la versión actualizada del ITS, y en concordancia con la observación 3.iii, el titular no ha realizado el análisis específico de derechos colectivos y posibles afectaciones en relación a la comunidad campesina Nueva Esperanza-Ccapana y/o el centro poblado Ccapana Nueva Esperanza. Se debe considerar que el proyecto, según la información oficial y del ITS actualizado, se realizará en terreno de la comunidad campesina Nueva Esperanza-Ccapana, reconocida como parte de los pueblos indígenas Quechuas. En tal sentido, se concluye que la recomendación no ha sido absuelta.	No

Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

- 4.3 Se recomendó: En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.29 y 4.30 del informe. El Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la autoridad competente, la asistencia técnica correspondiente

Al respecto, el titular respondió:

Al respecto, cabe mencionar que el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) en evaluación es un estudio menor que cuenta con un IGA aprobado:

Con Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 de fecha 03 de abril del 2007, la Dirección de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2: Urcos - Puente Inambari”, de conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Con Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre del 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) otorgó la Conformidad de la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2: Urcos - Puente Inambari”, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00912-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre del 2020.

Cabe resaltar que previo al inicio de las actividades de mantenimiento, la Concesionaria IIRSA Sur se contactará con las autoridades y representantes de cada centro poblado identificada en el presente ITS por medio del área de relaciones comunitarias. No obstante, serán las autoridades competentes quienes evalúen la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa

- 4.4 Respecto a la respuesta dada por el Titular, es importante tener en consideración que el derecho a la consulta previa es un derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios que tiene la finalidad de llegar a un acuerdo o llegar a un consentimiento acerca de las medidas propuestas³⁴. Ello a fin de garantizar que, a través de un diálogo intercultural, las prioridades de los pueblos indígenas u originarios sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones del Estado.
- 4.5 En tal sentido, es distinto al derecho de participación ciudadana, el cual se refiere a la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas del país en asuntos públicos del Estado³⁵. Entre ellos, se encuentra la participación ciudadana en relación con los instrumentos de gestión ambiental, que consiste en *el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con*

³⁴ Artículo 6.2 del Convenio 169 de la OIT.

³⁵ Artículo 31 de la Constitución Política del Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización*³⁶.

- 4.6 Así, es importante diferenciar el derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios a la consulta previa, que tiene la finalidad específica de llegar a acuerdos sobre medidas estatales que puedan afectarlos directamente, y el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a la participación ciudadana en relación con los instrumentos de gestión ambiental.
- 4.7 En esta línea, el Tribunal Constitucional ha señalado que los decretos supremos que regulan la participación ciudadana no cumplen los requisitos previstos por el Convenio 169 para el derecho a la consulta a los pueblos indígenas u originarios. Adicionalmente, ha señalado que *dichos dispositivos tan sólo se limitan a habilitar "talleres informativos" con las poblaciones afectadas, con lo cual éstas se convierten en meros receptores de una información otorgada por el Estado*³⁷. Así también, el Tribunal ha señalado que *"entre el derecho a la consulta previa y el derecho a la participación ciudadana, existen notorias diferencias que no pueden ser soslayadas. Así pues, mientras que el derecho a la consulta garantiza que la opinión de los pueblos indígenas sea tomada en cuenta antes de adoptarse una decisión que pueda afectarles, el derecho a la participación ciudadana hace posible la libre intervención de las personas en el ámbito político, económico, social y cultural de la nación."*³⁸
- 4.8 Por su parte, la Comisión de Expertos de la OIT, en su Informe en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (2010) ha señalado que *"meras reuniones de información o socialización no cumplen con los requisitos del Convenio"*³⁹.
- 4.9 Finalmente, cabe señalar que el Convenio 169 de la OIT regula el derecho a la consulta previa y el derecho de participación de los pueblos indígenas u originarios de manera diferenciada. Al respecto, el artículo 7 del referido Convenio señala que la finalidad del derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios es *"participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente"*⁴⁰. Por ello, en vista de sus distintas finalidades, el derecho a la participación de los pueblos indígenas en una determinada propuesta estatal no puede reemplazar la realización de un proceso de consulta previa, en los casos que esta corresponda y viceversa⁴¹.
- 4.10 Asimismo, se debe tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 6 numeral 1 literal a) del Convenio 169 de la OIT, *los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en*

³⁶ Artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

³⁷ Sentencia recaída bajo expediente N° 05427-2009-PC/TC. FJ 62.

³⁸ Sentencia recaída bajo expediente N° 05427-2009-PC/TC. FJ 62.

³⁹ Artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT.

⁴⁰ Artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT.

⁴¹ Esta diferencia ha sido recogida en la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, según el cual "conforme a lo señalado en el Convenio 169 de la OIT, corresponde a las distintas entidades públicas, según corresponda, desarrollar los mecanismos de participación dispuestos en la legislación vigente, los cuales serán adicionales o complementarios a los establecidos para el proceso de consulta".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

- 4.11 Conforme a ello, el artículo 2 de la Ley de Consulta Previa, establece que la consulta previa es implementada de forma obligatoria solo por el Estado; de igual manera el artículo 8 de la mencionada Ley, establece que son las entidades estatales promotoras de la medida las que deben realizar las etapas de la consulta previa. En ese sentido, y conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley N° 29785, corresponde a la entidad estatal promotora de la medida administrativa, realizar las etapas de identificación de la medida y de identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados, de ser el caso.
- 4.12 En atención a ello, corresponde a la entidad estatal competente identificar si una propuesta de medida tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 00971-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 14 de septiembre del 2021 el SENACE traslada el levantamiento de observaciones para las "Canteras Agropecuaria Ccapana y Nueva Esperanza Ccapana km 54+190 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari", Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A".
- 5.2 A partir de la documentación adjunta en el oficio de referencia, en específico, la Carta N° 1552-CIST2-V, de fecha 08 de septiembre de 2021, remitida por el Titular del proyecto y la revisión de las secciones correspondientes al ITS del proyecto, se concluye que el titular del proyecto absolvió las observaciones del Tema 1, Tema 2 y Tema 3 i y ii. Sin embargo, queda pendiente absolver las recomendaciones del Tema 3 iii y del Tema 4.
- 5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000038-2021-DCP-RBM/MC de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el Ministerio de Cultura, se recomendó que la entidad competente evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Al respecto, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

